

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo III

JUEVES 8 AGOSTO 1935

Núm. 220.—Página 1237

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Orden confiriendo comisión del servicio para que se traslade a Berlín y concorra a las reuniones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y del Congreso Internacional de igual nombre, que han de tener lugar en aquella capital los días 16 y 18 al 24 del corriente, a D. Crispulo García de la Barga y García.—Página 1238.
- Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a D. Miguel de Peralta Lozano.—Página 1238.
- Otra ídem a D. Alvaro Arjona Ruiz para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazalema.—Páginas 1238 y 1239.
- Otra ídem a D. Adalberto Villanueva Rodríguez para la ídem del Juzgado de primera instancia e instrucción de Moguer.—Página 1239.
- Otra ídem Médico forense del Juzgado de instrucción de Motril a D. Rafael Criado Briones.—Página 1239.
- Otra ídem id. del de Albuñol a don Eugenio Para Barberán.—Página 1239.
- Otra declarando apto para el reingreso en el servicio activo de la carrera a D. Francisco Seco de Herrera y Pizarro.—Página 1239.
- Otra ídem id. a D. Dionisio Martínez Martínez.—Página 1239.
- Otra promoviendo a Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. Vicente de la Guardia y Daviu.—Página 1239.

Ministerio de la Guerra.

- Orden aprobando la comisión del servicio de cuatro días de duración desempeñada en Niza por el Coman-

dante de Estado Mayor D. Antonio Barroso Sánchez Guerra.—Páginas 1239 y 1240.

Ministerio de Hacienda.

- Orden disponiendo el pase a situación de reemplazo por herido al Brigada de Carabineros D. Pascual Amorós Blasco.—Página 1240.
- Otras concediendo franquicia arancelaria del material científico que figura en las relaciones que se insertan.—Páginas 1240 y 1241.
- Otras nombrando Corredores de Comercio de las plazas mercantiles de Murcia y Zaragoza a D. José Cardona Serra y a D. José María Comín Sagües, respectivamente.—Página 1241.

Ministerio de la Gobernación.

- Orden disponiendo se anuncie un concurso para proveer varias plazas de Directores de Bandas de Música municipales, con arreglo a las bases que se insertan.—Página 1241.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden aprobando el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios en Ibiza (Balears).—Páginas 1241 y 1242.
- Otra nombrando a D. Víctor Pío Brugada y Panizo Director honorario de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1242.
- Otra designando para ocupar la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo a D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo.—Página 1242.
- Otra disponiendo no sea admitida la recusación presentada contra el nombramiento de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras que se

indican, hecho a favor de D. Miguel Crespi.—Páginas 1242 y 1243.

Otra adjudicando definitivamente a D. José Puyá Calvente la ejecución de las obras que se indican.—Página 1243.

Otra ídem id. id. a la Sociedad "Construcciones Fierro", S. A., la ejecución de las obras que se expresan.—Página 1243.

Otra nombrando a D. Jesús Mérida Pérez Catedrático numerario de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 1243.

Otra disponiendo se provea, mediante concurso-examen, la plaza de Portera, vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona.—Página 1243.

Otra nombrando a D. José Aguilar Muñoz Oftalmólogo Auxiliar del Dispensario Médico escolar de Madrid.—Página 1243.

Otras adjudicando a los señores que se mencionan las becas que se indican.—Páginas 1243 y 1244.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito incoado por las señoras y señores que se mencionan contra Real orden de 4 de Marzo de 1931.—Página 1244.

Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por doña Buenaventura Martí Escobet, Maestra municipal de Barcelona.—Páginas 1244 y 1245.

Otra encargando a las entidades que se mencionan de la organización de Colonias escolares con arreglo a las condiciones que se indican.—Página 1245.

Ministerio de Obras públicas.

- Orden disponiendo que a partir del día 1.º del presente mes cesen en absoluto, sin excención de ninguna

clase, todas las operaciones que la disuelta Oficina de Contabilidad y Caja del Consejo Superior de Ferrocarriles venía realizando en la extinguida Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España.—Página 1245.

Otra ídem queden derogadas todas las disposiciones que se opongan a la ejecución del Decreto de 1.º del mes actual y la Orden ministerial de 23 de Mayo de 1932, que atribuyó al Consejo Superior de Ferrocarriles las facultades ejecutivas que en la misma se enumeran.—Página 1245.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. José Torres Santos y otros señores contra Ordenes de este Departamento de las fechas que se indican.—Páginas 1245 y 1246.

Otra ídem quede sin efecto la Orden de constitución del Jurado mixto de Personal al Servicio de Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud, etc., de la Beneficencia provincial de la capital de Valladolid, de 7 de Septiembre de 1933.—Página 1246.

Otra ídem que D. Marcelino Martín Villasclaras cese en el cargo de Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Melilla.—Página 1246.

Otra ídem que al artículo 2.º del Reglamento de las Cajas Colaboradoras de 14 de Julio de 1921, se le adicione los párrafos que se indican.—Página 1246.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo la distribución del personal del Cuerpo de Guardería Forestal, que figura en el estado que se inserta.—Páginas 1246 y 1247.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden modificando en la forma que se indica el artículo 3.º del Reglamento provisional para el régimen de

las Divisiones Geológicas e Hidrológicas subterráneas de 31 de Agosto de 1934.—Página 1247.

Otra confiriendo a los señores que se mencionan los destinos que se indican.—Página 1247.

Otra concediendo a doña Mercedes Gómez Chorniqué la excedencia voluntaria.—Página 1248.

Ministerio de Comunicaciones.

Ordenes resolviendo expedientes y diligencias instruidas a los Carteros rurales que se mencionan.—Páginas 1248 a 1250.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en Lisboa de los españoles que se relacionan.—Página 1250.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la Secretaría judicial, de las categorías de entrada y de término.—Página 1252.

Disponiendo se publique en la GACETA la relación de Sacerdotes partícipes de haberes pasivos del Clero fallecidos hasta el 31 de Julio último.—Página 1252.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso administrativo.—Página 1258.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 30.—Página 1259.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Denegando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Institución Benéfica Herrero.—Página 1262.

Dirección general de Rentas públicas. Relación número 34 de la Contribución general sobre la renta.—Página 1263.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Instancia de D. Miguel Mira Rodríguez solicitando la devolución de la fianza que como Habili-

tado de Clases pasivas tiene constituida.—Página 1262.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando a concurso las plazas de Directores de Bandas de Música municipales que se relacionan.—Página 1264.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado las plazas de funcionarios administrativos vacantes, en los Centros que se mencionan.—Página 1264.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el cambio de Director de la Escuela del Sindicato Agrícola de San José de Nules (Castellón), nombrando para el cargo de Maestro titular a D. José Ballester Uxó.—Página 1264.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Navarro Hernández, Maestro nacional de la Escuela de niños número 1 de Carmona (Sevilla).—Página 1264.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo la consideración de oficial al título de Ingeniero de Minas de D. Luis Truán Pérez.—Página 1265.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.—Enseñanza oficial. Curso de 1935 a 1936.—Página 1265.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Adjudicando a las Sociedades y señores que se indican las subastas de las obras que se mencionan.—Página 1265.

Autorizando a D. Gaspar Masso García para ocupar terrenos en la zona marítimoterrestre de Pontevedra para ampliar una fábrica de conservas de pescados.—Página 1266.

Concesiones y señales marítimas.—Aprobando como crédito para conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases para el segundo semestre del año actual la cantidad de 97.644 pesetas.—Página 1266.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Circular dirigida a los Delegados de Hacienda y Presidentes de las Mancomunidades sanitarias provinciales.—Página 1267.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Prisiones, y previa la prestada por el Interventor delegado en dicho Centro de la Intervención general del Estado,

Este Ministerio ha acordado conferir comisión del servicio para que se traslade a Berlín y concurrirá a las reuniones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y del Congreso Internacional de igual nombre que han de tener lugar en aquella capital los días 16 y 18 al 24 de Agosto actual, a D. Crispulo García de la Barga y García, representante de España

en la expresada Comisión Internacional e Inspector general de Prisiones; expidiéndose a tal efecto a favor de dicho funcionario un libramiento, "a justificar", por la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000), con cargo al presupuesto de este Departamento, capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 14, concepto de "Gastos de viaje, viáticos, asistencia y dietas a las funcionarios de la Dirección general de Prisiones y del Cuerpo de Prisiones por comisiones de toda clase en España y en el extranjero", para pago de las dietas y viáticos que devengue.

Madrid, 2 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a D. Miguel Peralta Lozano, que figura con el número 46 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría va-

cante, por haber quedado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazalema, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría habilitados que reúnan las condiciones exigidas en el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Alvaro Arjona Ruiz, propuesto en terna por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Juan de Mata García Carriazo, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Moguer, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría habilitados que reúnan las condiciones exigidas en el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Adalberto Villanueva Rodríguez, propuesto por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital y ser el único concursante que acredita su cualidad de Letrado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Motril, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Rafael Criado Briones, Médico forense del Juzgado de instrucción de Atienza y más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Albuñol, de categoría de ascenso, anunciada al turno de antigüedad entre Forenses de categoría de entrada, establecido por el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Eugenio Para Barberán, Médico forense del Juzgado de instrucción de Santa Fe y más antiguos de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: Emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo informe favorable acerca de la solicitud de reingreso en el servicio activo de la carrera judicial, formulada por el Juez de primera instancia de categoría de ascenso, excedente, D. Francisco Seco de Herrera y Pizarro,

Este Ministerio acuerda declararles apto para tal reingreso, en las condiciones que determina el artículo 23 del Decreto de 23 de Julio de 1935.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por D. Dionisio Martínez Martínez, Fiscal provincial de ascenso, en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la carrera fiscal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y con el informe emitido por el Consejo Fiscal, acuerda declararles en condiciones de aptitud para reingresar en la primera vacante de su categoría que se produz-

ca o en las resultas de la misma, salvo el caso de existir otros funcionarios con preferente derecho.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Palma, anunciada su provisión al turno primero de los establecidos en el artículo 11 del Decreto de 31 de Enero del corriente año, y visto el expediente para proveerla:

Resultando que D. Vicente de la Guardia y Daviu es el más antiguo de los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Secretario de Gobierno, plaza dotada con el haber anual de 12.725 pesetas, al mencionado D. Vicente de la Guardia y Daviu, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia, el que desempeñará el cargo en la Audiencia de Palma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Relación de los Secretarios de Audiencia provincial que han concursado la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, vacante por jubilación forzosa de D. Jaime Serra Orell, que la servía, y que se publica cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 31 de Enero del corriente año.

D. Vicente de la Guardia y Daviu, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

D. Rafael Flores González, ídem ídem de Huelva.

D. Manuel Navarrete Montero, ídem ídem de Almería.

D. José Cisneros Lizandra, ídem ídem de Castellón.

D. Aurelio Bueno Quesada, ídem ídem de Salamanca.

D. Antonio Fitera Teijeiro, ídem ídem de Alicante.

D. Ricardo Brugada Urcullu, ídem ídem de León.

D. Ruperto Lafuente Galindo, ídem ídem de Santander.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la comisión del servicio de cuatro días de duración desempeñada en Niza por el Comandante de Estado Mayor

D. Antonio Barroso Sánchez Guerra, Agregado militar a la Embajada de la República en París, para efectuar la entrega de la copa "Trofeo de la Caballería española", en la prueba del concurso hípico internacional que se celebró en dicha ciudad el día 27 del pasado mes de Abril, teniendo derecho el expresado Jefe a las dietas reglamentarias durante los expresados días y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso, siendo cargo el importe de esta comisión, 1.190,40 pesetas oro, al grupo 7.º, concepto 1.º, artículo 3.º de la Sección 4.ª del vigente presupuesto, situándose dichos devengos en París, a disposición del interesado, por la Intendencia Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor central de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Inspección general de fecha 1.º de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado que el Brigada de Carabineros de la Comandancia de Barcelona, D. Pascual Amorós Blasco, pase a situación de reemplazo por herido, como comprendido en las Ordenes circulares de 5 de Junio de 1905 y 15 de Febrero de 1915 (*Colecciones Legislativas* números 101 y 30) y artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (*D. O.* núm. 5); quedando afecto para haberes y documentación a la mencionada unidad de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYÁ

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de Instrucción pública en Orden fecha 18 de Julio de 1935 la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel de Aduanas (*GACETA* de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la *GACETA* DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca C. Z., número 113.623, p. b. 45 kilogramos y neto 27 kilogramos

Detalle del material: Microscopio Zeiss, modelo EB, cada uno compuesto de Estativo EB, Condensador 1,2 c/iris, Revolver 2x, Objetivo acromático 40/0,65.

Idem, ídem 90/1,25, con diafragma iris, Ocular Huygens H 15x, Ocular compensador 20x, en caja-armario.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Medicina, Cátedra de Higiene.—Zaragoza.

Remitente: C. Richard.

Número de bultos: Dos paquetes marcas C. R., números 447/1 y 447/2, p. b. 10 y 10 kilogramos, y neto 4 y 4 kilogramos.

Detalle del material: Una platina microscópica de Roneis, número 883, completa, sin bombilla. Un espejo de observación.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Medicina, Cátedra de Medicina Legal.

Para importar por la Aduana de Port-Bou.

Remitente: Sartorius Werke, A.-G. Göttingen (Alemania).

Número de bultos: Una caja, peso bruto 3,45 kilogramos y neto 1,6 kilogramos.

Detalle del material: Balanza de precisión y utensilios de platino.

Consignatario: Pagés, S. A.

Destinatario: Facultad de Ciencias, Universidad de Sevilla.

Remitente: "Le Pirex", S. A., de París.

Número de bultos: Tres cajas marca U. B. Q. T., números 3.564, 3.565 y 986, p. b. 55, 25 y 39,500 kilogramos, y neto 20, 7 y 8,900.

Detalle del material: Vidrio de Laboratorio.

Destinatario: Universidad de Barcelona, Cátedra de Química Técnica.

Para importar por la Aduana de Santander.

Remitente: Arthur H. Thomas Company, Philadelphia (U. S. A.).

Número de bultos: Una caja marca P. P., número 1, peso bruto 49 kilogramos, neto 9 kilogramos.

Detalle del material: Una pila Estándar de Westón, cuatro vasos para electrodos calomelanos, dos vasos de conexión y dos vasos de electrodos, cuatro electrodos de platino, un dispositivo para medida de concentración de hidrogenianes, un ídem ídem sin potenciómetro, dos electrodos de Hildebrand, dos ídem de Max Gledon.

Consignatario: Plácido Perera.

Destinatario: Facultad de Medicina de Madrid, Laboratorio de Fisiología.

Remiten e: E. Leitz, de Vetelar (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca E. L., número 109.580, peso bruto 120 kilogramos, neto 71 kilogramos.

Detalle del material: Un aparato microfotográfico con accesorios.

Consignatario: Valentín Abad.

Destinatario: Facultad de Medicina, Cátedra de Higiene, de Granada.

Para importar por la Aduana de Barcelona.

Remitente: M. C. Kesson Appliance Co.

Número de bultos: Dos cajas, marcas A. C. K., número 1/2, p. b. 52 kilogramos.

Detalle del material: Un aparato Mc Kesson, modelo L. Nargraf, que se detalla como sigue: 5 kilogramos aparato, 10 kilogramos accesorios del aparato, 12,500 kilogramos soporte y ruedas para el aparato.

Destinatario: Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Remitente: A. Charles King Ltd.

Número de bultos: Dos cajas, marcas ACK número 1/2, p. b., 252 kilogramos.

Detalle del material: 44 cilindros de gas a presión.

Destinatario: Universidad de Barcelona, Facultad de Medicina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYÁ

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de la Guerra, en Orden telegráfica fecha 26 del actual, la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en el caso 25 de la Disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Material que se cita, a importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Einieret y Compañía.

Detalle del material: Un potro de precisión, consistente en una mesa en cuyo tablero van los dispositivos de fijación del fusil.

Destinatario: Escuela Central de Tiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Murcia,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. José Cardona Serra, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Murcia y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Zaragoza,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. José María Comín Sagües, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Zaragoza y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta

que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Directores de Bandas de música municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos comprendidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formado con arreglo a las normas establecidas por la ley de 20 de Diciembre de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934; así como también los clasificados para el Escalafón definitivo, en virtud de las reclamaciones presentadas dentro del plazo de tres meses concedido por Orden de 4 de Enero último (GACETA del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho Cuerpo técnico, y pudiendo aportar cuantos méritos consideren oportunos.

3.ª Dentro de los quince días siguientes a la terminación del concurso, las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas y nombrarán al que haya de desempeñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

4.ª Una vez resuelto el concurso, darán cuenta los Ayuntamientos, por conducto del Gobierno civil respectivo, a este Ministerio del nombramiento efectuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobiernos civiles ordena-

rán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la GACETA DE MADRID y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de Administración local.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios en Ibiza (Baleares), redactado por el Arquitecto D. Francisco Roca, con un presupuesto total de 49.580,69 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto realizar las obras imprescindibles para terminar este edificio dotándolo de algunos servicios que son de extraordinaria importancia:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.337,10 pesetas que, aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras que asciende a 3.011,91 pesetas más su 0,50 por 100 de premio de pagaduría que es 231,68 pesetas, constituye el total expresado de 49.580,69 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.580,69 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de adminis-

tración, con cargo el crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto para el segundo semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada por el Claustro de Profesores de la Escuela Central Superior de Comercio, en 11 de Mayo último, varios señores claustrales formularon propuesta, en la que, teniendo en cuenta la próxima jubilación del Catedrático de dicho Centro D. Víctor Pío Brugada, que durante doce años fué Director del mismo, con beneplácito de todos los Profesores de la Escuela, para que por la Superioridad fuera nombrado Director honorario de la misma, y como dicha jubilación ha tenido ya lugar, con fecha 24 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien, fundado en los méritos y servicios que concurren en D. Víctor Pío Brugada y Panizo, nombrarle Director honorario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“La Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo fué anunciada a concurso previo de traslación por Orden de 7 de Febrero, publicada en la GACETA del 18.

Se presentaron al concurso los señores D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Baeza, en virtud de oposición y Orden de 28 de Julio de 1932, y D. Julio César Sánchez Gómez, Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Mahón, también en virtud de oposición y por Orden de 20 de Agosto del mismo año.

El Sr. Sánchez Gómez fué propuesto unánimemente por el Consejo Nacional de Cultura para la misma Cátedra del Instituto de Torrelavega en el mes de Septiembre de 1934, propuesta que en

estos días ha sido aprobada por la Superioridad; y habiendo manifestado dicho señor preferir la Cátedra de Torrelavega a la de Lugo, objeto de este concurso, no ha lugar a establecer juicio comparativo entre los merecimientos de los dos concursantes. Por lo cual, el Consejo propone que sea designado para ocupar la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo D. Primitivo Rodríguez Sanjurjo, Catedrático actualmente del Instituto de Baeza, en atención a los méritos y servicios siguientes:

El Sr. Rodríguez Sanjurjo es Doctor en Filosofía y Letras y Licenciado en Derecho.

Es Catedrático de Geografía e Historia por oposición, desde el 28 de Julio de 1932.

Ha sido Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y ha tenido a su cargo en ella diversas Cátedras de Geografía e Historia, y, finalmente, ha sido Catedrático interino del Instituto de Ceuta y Profesor de Español en varias Universidades y Colegios de los Estados Unidos de Norte América, circunstancias que le hacen digno de la Cátedra que solicita.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistaş las instancias suscritas por D. Luis Blas Alvarez y don Antonio Rius Miró, exponiendo algunos motivos por los cuales recusan a los Jueces del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química técnica de las Facultades de Ciencias de Madrid y Oviedo Sres. D. Ramón de Izaguirre y D. Miguel Crespi:

Resultando que el Sr. Izaguirre ha renunciado a dicho cargo de Vocal, habiéndosele admitido la referida renuncia:

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, ha informado el Consejo Nacional de Cultura, y en lo que afecta al caso del Sr. Crespi, manifiesta lo siguiente: “La recusación del Vocal D. Miguel Crespi y Jaume se funda en el motivo 7.º del artículo 189 de la ley de Enjuiciamiento civil: tener pleito pendiente con el recusante.

El opositor Sr. Rius, en las oposiciones a Química teórica de Madrid, concurre con el Sr. Crespi, que fué nombrado Catedrático; en su día el señor Rius recusó a uno de los Vocales del Tribunal, el Sr. Moles.

La recusación fué desestimada por el Ministro y contra esta resolución el Sr. Rius interpuso recurso contencioso-administrativo pidiendo la anulación de aquellas oposiciones, y hoy alega que si éste recurso prosperara el señor Crespi perdería la Cátedra que ganó y que, por tanto, entre el señor Crespi y él existe una cuestión litigiosa, en cuya resolución tienen intereses opuestos que han de producir en el ánimo del Sr. Crespi la natural predisposición en contra suya.

Este caso es uno de aquellos a que afecta la desigual condición ante la Ley de recusado y recusador. Permite ésta pensar al Sr. Rius y pretender que los demás piensen que el Sr. Crespi puede al juzgarle faltar a su sagrado deber de imparcialidad por la molestia o el rencor que puedan producirle la remota posibilidad de que prospere la demanda contenciosa, pero la Ley no nos permite pensar y menos nuestro respeto al prójimo, que este recurso no se utilice de la mejor buena fe por parte del recusador. No lo pensamos, pero, sin duda, hay desigualdad en el trato.

Pero, aparte de ésto y ciñéndonos al argumento legal, nosotros entendemos que no puede interpretarse en un sentido tan amplio el caso 7.º del artículo 189 de la Ley. Pleito pendiente con el recusante en aquel litigio en que uno u otro sean parte. En el pleito contencioso de que se trata, el Sr. Rius litiga contra la Administración; sólo de un modo muy indirecto afecta el caso al Sr. Crespi; su resultado legal no tiene por qué ser la anulación total de las oposiciones, máxime cuando en el Reglamento se dice que no cabe ulterior recurso contra la resolución ministerial en materia de recusaciones. No puede, pues, admitirse esta recusación”:

Considerando que, admitida la renuncia del cargo de Vocal al Sr. Izaguirre, no cabe adoptar acuerdo respecto a la recusación presentada por los Sres. Blas y Rius,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto no admitir la recusación presentada contra el nombramiento de Vocal del indicado Tribunal, hecho a favor de D. Miguel Crespi.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Cañete la Real (Málaga), verificada en 10 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Puyá Calvente, vecino de Ronla, Pablo Iglesias, 25, en la cantidad líquida de 194.618,17 pesetas, que resulta una vez deducida la de 15.552,84 pesetas a que ascienda la baja del 7,40 por 100 hecha en su proposición de la de 210.170,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Soto del Barco (Oviedo), verificada en 10 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Construcciones Fierro, S. A., vecino de Madrid, Barquillo, número 1, en la cantidad líquida de 132.451,39 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.518,81 pesetas a que ascienda la baja del 4 por 100 hecha en su proposición de la de 137.970,20 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Jesús Mérida Pérez Catedrático

numerario de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante por excedencia de la que la desempeñaba la plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3),

Este Ministerio ha dispuesto que dicha vacante se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguiente:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la expresada Escuela en un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por el Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia de la citada capital.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado la Dirección del Centro procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5.º del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Decreto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y propuesta remitido por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden fecha 6 de Junio último (GACETA

del 17) para proveer una plaza de Oftalmólogo auxiliar del Dispensario médicoescolar de Madrid; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho expediente y, en su consecuencia, nombrar a D. José Aguilar Muñoz Oftalmólogo auxiliar del Dispensario médicoescolar de Madrid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 40, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vistas las comunicaciones B. Ch., números 24, 270 y 274, de fechas 12 y 16 de Julio corriente, la segunda como ampliación de la primera, por las que se traslada a este Ministerio Notas de la Legación de Checoslovaquia en Madrid, participando la decisión del Ministerio de Instrucción pública de Praga de conceder la beca que el Gobierno español tiene establecida a favor de un estudiante de aquella nacionalidad a D. José Benés durante el año escolar 1935-36:

Resultando que, según se expresa en las citadas Notas, el Sr. Benés posee el diploma de Ingeniero obtenido en la alta Escuela de Ciencias Comerciales de Praga, y durante sus estudios en el mencionado Centro docente se ha especializado en el conocimiento de la lengua española, que desea profundizar en España, al objeto de poder enseñarla posteriormente en las Escuelas de su país:

Resultando que la concesión se ha hecho de acuerdo con el edicto publicado por el Ministerio checoslovaco de Instrucción y Cultura nacional, cuya copia obra en este Departamento, y que está en su totalidad conforme con el espíritu de las disposiciones que rigen la concesión de becas de reciprocidad:

Resultando que existe consignación en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 5.ª, concepto 3.º, del Presupuesto general de gastos de este Ministerio para el pago de estas atenciones:

Considerando que, en su consecuencia, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Que se tenga por designado a

D. José Benés para el disfrute de la beca de 4.000 pesetas, reservada por el Gobierno español a un súbdito checoslovaco para ayuda de sus estudios en Madrid.

2.º Que el citado Sr. Benés realizará sus estudios sobre lengua española en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central a partir de 1.º de Octubre del corriente año y durante todo el curso escolar de 1935-36.

3.º Que el nuevo becario quede sometido al cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de esta gracia; y

4.º Que el importe de la beca se le abone por mensualidades vencidas por el señor Habilitado de becarios de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Legación de Checoslovaquia en Madrid y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de ese Ministerio, fecha 22 de Junio próximo pasado, núm. 245 (Ref. B. C. 3), transcribiendo Nota número 2.340, de 17 del mismo mes, de la Legación de Colombia en esta capital, por la que se comunica a este Departamento la resolución tomada por el Gobierno de dicha Nación de anular la propuesta de concesión de las dos becas correspondientes a aquella República hechas a favor de los señores D. Andrés Soriano Lleras y D. José Gómez Pinzón, y que continúen en el disfrute de las mismas los anteriores becarios señores López y López y Serrano Mantilla:

Resultando que a propuesta de la Legación de la República de Colombia en Madrid, siguiendo instrucciones de su Gobierno, se propuso, en 19 de Enero del año en curso, que disfrutaran de dicho beneficio para el año académico de 1935-36 los dos señores primeramente citados, toda vez que era propósito de la Comisión de Becas hispanoamericanas, en aquella época existente, que los que durante el curso que acaba de concluir las usufructuaban, señores López y López y Serrano Mantilla, cesaran en el uso del derecho al terminar el curso 1934-35, orientada en el sentido de que las becas no se otorgasen para cursar estudios universitarios o de Bellas Artes, sino para su ampliación:

Resultando que, de acuerdo con lo propuesto por la Legación, se resolvió por este Ministerio, en Orden de 23 de Febrero de 1935, que los actuales be-

carrios cesaran en la fecha fijada y que para el curso próximo se concedieran a los señores Soriano Lleras y Gómez Pinzón, de estar conformes con disfrutarlas en las condiciones establecidas en el Decreto de 21 de Enero de 1921, y caso de no serlo así, se procediera por dicha Legación a la propuesta de los correspondientes sustitutos:

Resultando que la Legación de Colombia en esta capital, por la Nota al principio citada, da cuenta de la renuncia de los señores nombrados por la Orden mencionada, y significa el deseo de que continúen en el disfrute, hasta la terminación de sus estudios, los becarios señores López y López y Serrano Mantilla:

Considerando que al renunciar a la beca los becarios nombrados por la Orden de este Ministerio de 23 de Febrero, quedan vacantes las dos correspondientes a dicha República:

Considerando que no hay inconveniente en que vuelvan a cubrir las vacantes citadas los que ya las venían disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto que las dos vacantes correspondientes a la República de Colombia, como consecuencia de la renuncia de los dos becarios nombrados para ellas, se adjudiquen a D. Gustavo López y López y a D. Arturo Serrano Mantilla, a partir de la fecha en que cesaron y hasta la terminación de sus estudios, y en las mismas condiciones en que se les concedió por vez primera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Legación de Colombia en esta capital y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por doña Irene Sanz de Andino, D. Francisco Alarcón Castaños, D. Ignacio Bassedas Calofré, doña Luisa Serna Dalmau, D. Francisco Aragón Sáez, D. Basilio Martín Martínez y doña Margarita Viñas Freixas, contra Real orden de 4 de Marzo de 1931, sobre efectos del pase del segundo al primer Escalafón, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 4 de Julio último, cuyo fallo, copiado al pie de la letra, dice así:

“Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia formulada por el señor Fiscal, debemos declarar y declaramos que el Letrado D. José Ballester Gozalvo carece de personalidad para representar en este pleito al

recurrente D. Francisco Alarcón Castaños, por no ser suficiente el poder que ha presentado, y que debemos revocar y revocamos la Real orden de Instrucción pública de 4 de Marzo de 1931 en cuanto se refiere a los otros recurrentes doña Irene Sanz de Andino, don Ignacio Bassedas Galofré, doña Luisa Serna Dalmau, D. Francisco Aragón Sáez, D. Basilio Martín Martínez y doña Margarita Viñas Freixas, declarando en su lugar que para regular el paso de dichos Maestros y Maestras al primer Escalafón o de plenos derechos del Magisterio, no deben aplicarse los preceptos de la Real orden de 5 de Septiembre de 1930 y si los de la Real orden de 28 de Junio del mismo año, y debemos absolver y absolvemos a la Administración de la última petición de la demanda en cuanto solicita que el pase de los citados recurrentes al primer Escalafón se cuenta desde la fecha de ingreso de cada uno en el Magisterio nacional o desde la fecha anterior al año 1920, en que aprobaron las oposiciones que les dieron plenitud de derechos.”

Este Ministerio ha dispuesto que se dé cumplimiento a referida sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Buenaventura Martí Escobet, Maestra municipal de Barcelona, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de Mayo último (GACETA del 5 de Junio), por la que se desestimó su petición de poder continuar siendo Maestra excedente, una vez concedido el reingreso:

Visto el expresado recurso, y teniendo en cuenta que la petición que formuló ante la expresada Dirección general fué desestimada por la misma, en la fecha que queda señalada, previo informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección 12, la que se considera innecesario reproducir por quedar expuesta en la referida Orden, de la cual claramente se deduce la falta de derecho de la recurrente, toda vez que para volver a solicitar cualquiera de las tres clases de excedencia que señala el artículo 137 del Estatuto del Magisterio precisa, después de haber reingresado, llevar forzosamente más de tres

años de servicios en la Escuela de la que se solicite, ya que lo contrario equivaldría a convertir la excedencia en una fórmula en la que quedasen supeditados los intereses generales de la enseñanza a los particulares del Maestro, que es lo que precisamente quiso la Ley evitar, consideración ésta que sirvió de base para la resolución señalada de 31 de Mayo último y que debe considerarse subsistente para el presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Buenaventura Martí Escobar contra la Orden de la Dirección general de 31 de Mayo último, por la que se desestimó su petición de poder continuar siendo Maestra excedente, a pesar de habersele concedido el reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Julio de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) y del Patronato de Cantinas y Colonias escolares de El Ferrol (La Coruña), solicitando auxilio económico del Estado para organizar en el presente año Colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Julio último y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dichas entidades la organización de una Colonia escolar, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las citadas Colonias se concede a la del Ayuntamiento de Lalín la cantidad de 2.000 pesetas, que se librará contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a nombre del Alcalde, y a la del Patronato de Cantinas y Colonias escolares de El Ferrol, la cantidad de 2.500 pesetas, que se librará contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre del Presidente, D. Guillermo V. Martín, con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 18, concepto tercero, del pre-

supuesto vigente de este Departamento, y en concepto de "a justificar".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el Decreto de fecha 1.º de los corrientes, relativo a facultades y funciones del Consejo Superior de Ferrocarriles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir del día 10 del presente mes cesarán en absoluto, sin excepción de ninguna clase, todas las operaciones que la disuelta Oficina de Contabilidad y Caja del Consejo Superior de Ferrocarriles venía realizando en orden al servicio de depósitos constituidos en dicho organismo y al reembolso de obligaciones de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España.

Segundo. El Consejo Superior de Ferrocarriles hará entrega de los valores y del metálico de las fianzas a la Caja general de Depósitos, en la forma que determine el Ministerio de Hacienda, al que dirigirá el oportuno requerimiento.

Tercero. En cuanto a los títulos de Deuda ferroviaria amortizable, 4,50 por 100 de interés, emisión de 1929, sin negociar, y a las obligaciones reembolsadas de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España, que el Consejo custodia en su Caja de efectos, los pondrá también a disposición del Ministerio de Hacienda para que éste ordene lo que debe hacerse con los mentados valores.

Cuarto. El citado Consejo cancelará la cuenta corriente que con el número 50.337 y título "Caja Ferroviaria del Estado" tiene abierta en el Banco de España, distribuyendo el saldo final entre el Tesoro y los organismos respectivos, según la procedencia o la aplicación que corresponda a los ingresos que han nutrido dicho saldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del Director general

de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, quien, a su vez, conferirá los oportunos traslados reglamentarios, y demás efectos; con publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto fecha 1.º del mes actual, sobre atribuciones y facultades del Consejo Superior de Ferrocarriles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Por virtud de lo mandado en el Decreto de referencia, quedan derogadas todas las disposiciones que al mismo se opongan, y, desde luego, la Orden ministerial de Obras públicas de 23 de Mayo de 1932, que atribuyó al Consejo Superior de Ferrocarriles las facultades ejecutivas que en la misma se enumeran.

Segundo. En su consecuencia, a partir del día 10 del corriente mes, la disuelta Oficina de Contabilidad y Caja de aquél organismo dejará de practicar, sin excepción alguna, las operaciones en dicha Orden o en cualquiera otras detalladas, y se limitará a su actual cometido de liquidar todo lo que con anterioridad le estuviere confiado, devolviendo a este Ministerio o a las Oficinas de origen, sin más trámite, cuantos documentos llegaren a su poder desde el 10 de Agosto en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, quien, a su vez, conferirá los oportunos traslados reglamentarios, y demás efectos; con publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. Madrid, 7 de Agosto de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en virtud de recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. José Torres Santos y otros señores contra Ordenes de este Departamento

de 18 de Marzo y 30 de Mayo de 1932, relativas a la constitución de un Jurado mixto de Empleados de la Administración de Justicia, en Madrid, cuya parte dispositiva dice así:

“Que debemos revocar y revocamos, dejándolas sin ningún valor ni efecto, las Ordenes recurridas, dictadas por el Ministerio de Trabajo en 18 de Marzo y 30 de Mayo de 1932, sobre constitución de un Jurado mixto de Empleados de la Administración de Justicia, en Madrid, y fijación de plazo para elección de los Vocales que habían de integrarlo.”

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada sentencia sea cumplida en los términos a que hace referencia el fallo que anteriormente queda transcrito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, en demanda de que se derogue o, al menos, quede en suspenso la Orden de 7 de Septiembre de 1933, que dispuso la constitución en aquella capital de un Jurado mixto de Personal al servicio de Hospitales, Sanatorios y Casas de Salud, de la Beneficencia provincial, y visto asimismo el informe emitido por el señor Delegado de Trabajo de aquella provincia,

Este Ministerio ha dispuesto, accediendo a lo solicitado por la Comisión gestora de la Diputación de Valladolid, que quede sin efecto la Orden de constitución del Jurado mixto de Personal al servicio de Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud, etc., de la Beneficencia provincial, de la capital mencionada, y disuelto, por consiguiente, el organismo de que se trata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del acuerdo adoptado en expediente de recurso interpuesto contra resolución del Jurado mixto de Transportes, de Melilla,

Este Ministerio ha dispuesto que don Marcelino Martín Villasclaras cese en el cargo de Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Melilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de Trabajo.

Excmo. Sr.: Desde hace años es aspiración de los funcionarios de Previsión que dicho cargo tenga garantías de absoluta independencia e inamovilidad.

Para satisfacer dicha aspiración, en lo que tiene de legítima, el Instituto Nacional de Previsión designó una ponencia de Directores de Cajas colaboradoras, la que después de detenido estudio de los diversos extremos que en orden a una reglamentación de las relaciones de trabajo del personal de dichas entidades, formuló unas normas que fueron aprobadas por todos los Directores de las referidas Cajas, acordándose, en su virtud, por el citado organismo solicitar de este Ministerio fueran incorporadas al artículo 2.º del Reglamento de Cajas colaboradoras de 14 de Julio de 1931.

Y conformándose este Ministerio con la citada propuesta, ha tenido a bien disponer que al artículo 2.º del Reglamento de las Cajas colaboradoras de 14 de Julio de 1921 (GACETA del 15) se le adicione los párrafos siguientes:

“Cada Caja colaboradora establecerá su Reglamento de régimen interior, señalando las normas fundamentales de la organización de sus servicios y de la correspondiente adscripción del personal.

El Reglamento de régimen interior especificará las condiciones generales de trabajo de toda clase de personal dependiente de la entidad, desenvolviéndose en el articulado las normas prácticas de aplicación de dichas condiciones.

El Reglamento de cada Caja colaboradora regulará las materias siguientes:

- a) Ingreso, ascenso, excedencia y cese.
- b) Categoría y retribución.
- c) Inamovilidad.
- d) Licencias por enfermedades y vacaciones con sueldo.
- e) Derechos pasivos.
- f) Sanciones.

Como garantía especial de los empleados y funcionarios se determinarán los casos de sanciones y el procedimiento para aplicarlas.

Cuando las sanciones por faltas graves no sean acordadas por Consejo en pleno, el interesado tendrá recurso de alzada ante el Consejo, que habrá de resolver, previa audiencia del recurrente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Contra los acuerdos de los Consejos directivos de las Cajas, en cuanto afecte a derechos reconocidos por el Estatuto del personal o del Reglamento interior, tanto los funcionarios y empleados de las Cajas colaboradoras como los del Instituto, y que se consideren perjudicados, tendrán recurso, estrictamente por quebrantamiento del Estatuto del personal o del Reglamento interior de la Caja respectiva, ante el Tribunal Central del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, que para estos efectos funcionará con los tres Magistrados a que se refiere la Ley de 16 de Julio próximo pasado y de acuerdo con sus normas orgánicas y de procedimiento.”

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizados los distintos servicios de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza por Decretos de 27 de Diciembre de 1934 y 28 de Febrero de 1935, y precisando acoplar a los mismos servicios el personal de Guardería forestal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la distribución del personal del Cuerpo de Guardería forestal en los distintos servicios dependientes de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en la forma consignada en el estado que a continuación se inserta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1935.

P. D.,

JOSE ROMERO

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Distribución, por servicios, de los individuos de la plantilla y Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal.

| S E R V I C I O S | Celadores | Capataces | Guardas |
|--|-----------|-----------|---------|
| Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias | » | » | 12 |
| Primera División Hidrológico Forestal de Barcelona | 1 | 9 | 17 |
| Segunda íd. íd. íd. de Valencia | 1 | 4 | 22 |
| Tercera íd. íd. íd. de Murcia | 5 | 8 | 54 |
| Cuarta íd. íd. íd. de Madrid | 1 | 7 | 24 |
| Quinta íd. íd. íd. de Sevilla | 1 | 6 | 11 |
| Sexta íd. íd. íd. de Zaragoza | 2 | 8 | 29 |
| Séptima íd. íd. íd. de Málaga | 2 | 6 | 34 |
| Distrito Forestal de Albacete | 3 | 14 | 32 |
| Idem íd. de Almería | 1 | 5 | 18 |
| Idem íd. de Avila | 3 | 12 | 52 |
| Idem íd. de Badajoz | 1 | 2 | 7 |
| Idem íd. de Barcelona, Gerona y Tarragona | 2 | 7 | 25 |
| Idem íd. de Burgos | 3 | 12 | 46 |
| Idem íd. de Cáceres | 1 | 4 | 18 |
| Idem íd. de Cádiz | 1 | 6 | 25 |
| Idem íd. de Ciudad Real | 1 | 5 | 19 |
| Idem íd. de Cuenca | 5 | 20 | 69 |
| Idem íd. de Granada | 1 | 7 | 21 |
| Idem íd. de Guadalajara | 2 | 10 | 31 |
| Idem íd. de Huesca | 2 | 10 | 41 |
| Idem íd. de Jaén | 6 | 29 | 84 |
| Idem íd. de León | 4 | 14 | 49 |
| Idem íd. de Lérida | 2 | 11 | 34 |
| Idem íd. de Logroño | 3 | 9 | 38 |
| Idem íd. de Madrid | 3 | 14 | 43 |
| Idem íd. de Málaga | 2 | 9 | 27 |
| Idem íd. de Murcia | 2 | 13 | 35 |
| Idem íd. de Navarra y Vascongadas | 2 | 8 | 21 |
| Idem íd. de Orense y Lugo | 1 | 6 | 20 |
| Idem íd. de Oviedo | 3 | 12 | 30 |
| Idem íd. de Palencia | 1 | 5 | 17 |
| Idem íd. de Las Palmas (Canarias) | 1 | 2 | 9 |
| Idem íd. de Pontevedra y Coruña | 2 | 6 | 29 |
| Idem íd. de Salamanca | 1 | 6 | 14 |
| Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) | 2 | 6 | 27 |
| Idem íd. de Santander | 3 | 11 | 35 |
| Idem íd. de Segovia | 4 | 20 | 66 |
| Idem íd. de Sevilla, Huelva y Córdoba | 2 | 8 | 30 |
| Idem íd. de Soria | 3 | 14 | 54 |
| Idem íd. de Teruel | 2 | 13 | 40 |
| Idem íd. de Toledo | 1 | 6 | 19 |
| Idem íd. de Valencia, Castellón, Alicante y Baleares | 4 | 18 | 53 |
| Idem íd. de Valladolid | 3 | 14 | 36 |
| Idem íd. de Zamora | 1 | 6 | 16 |
| Idem íd. de Zaragoza | 3 | 8 | 30 |
| TOTALES | 100 | 430 | 1.463 |

Madrid, 18 de Julio de 1935.—P. D., José Romero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Reglamento provisional para el régimen de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas subterráneas aprobado por Orden ministerial de 31 de Agosto de 1934, determina, en su artículo 3.º, cómo ha de estar integrado el personal de cada División o Región, así como la forma en que han de ser nombrados tanto

los Ingenieros como los Ayudantes de Minas, disponiendo, por lo que a estos últimos se refiere, que su nombramiento se hará por la Dirección general de Minas y Combustibles, a propuesta del Consejo de Minería, mediante el oportuno concurso oposición.

Pues bien, el resultado del último celebrado ha demostrado la poca eficacia de este sistema, principalmente por el escaso número de Ayudantes de Minas que concurrieron a la oposición, por lo que sería más conve-

niente para la Administración pública seguir el sistema de concurso de méritos.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 3.º del Reglamento provisional para el régimen de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas subterráneas de 31 de Agosto de 1934, se modifique en el sentido de que los nombramientos de Ayudantes de Minas, del servicio activo del Cuerpo, que hayan de ser destinados a las mencionadas Divisiones, se harán por la Dirección general de Minas y Combustibles, a propuesta del Consejo de Minería, mediante el oportuno concurso de méritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Agosto de 1935.

P. D.,

M. GORTARI

Seor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria fecha 20 del corriente, proponiendo se destinen a las Jefaturas de Industria de Soria y Orense, respectivamente, a los Ingenieros D. Manuel Méndez de Vigo y D. Francisco Yerón Chacón:

Resultando que habiendo sido destinados a la Generalidad de Cataluña los Ingenieros del Cuerpo D. Francisco Ferré Casamada y D. Enrique García Martí, afectos a las Jefaturas de Industria de Soria y Cádiz, respectivamente, se han producido dos vacantes, cuyas dotaciones quedan para el servicio del resto de España:

Considerando que teniendo en cuenta las mismas y que las necesidades del servicio más perentorias aconsejan destinar un Ingeniero a cada una de las Jefaturas de Industria de Soria y Orense, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el orden de los Ingenieros Industriales que se encuentran en expectación de destino,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Industria, ha resuelto conferir los siguientes destinos:

Don Manuel Méndez de Vigo, Ingeniero subalterno de la Jefatura de Industria de Soria; y

Don Francisco Yerón Chacón, Ingeniero subalterno de la Jefatura de Industria de Orense.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1935.

P. D.,

M. GORTARI

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Gómez Chorniqué, Auxiliar a extinguir, con destino en la Asesoría jurídica, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en las condiciones y plazos que marca la ley; y visto el informe del Jefe del Centro donde presta sus servicios, que no ve inconveniente alguno para la marcha del servicio, en que se acceda a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la citada funcionaria doña Mercedes Gómez Chorniqué la excedencia voluntaria con efectividad del día 1.º de Agosto actual, conforme a su petición, y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, de acuerdo con los artículos 41 y concordantes del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al cartero urbano de Teis, don Alfredo Alvarez Díaz:

Resultando que el día 2 de Abril próximo pasado, doña María Martínez, vecina de Teis, entregó al cartero urbano adscrito a la Estafeta del mismo pueblo, D. Alfredo Alvarez Díaz, la cantidad de 16 pesetas para que impusiese un giro postal a favor de Félix Gómez, Sociedad Anónima, en Madrid, y que el día 5 del mismo mes se presentó a reclamar dicho giro en la citada oficina el esposo de la imponente, exhibiendo el resguardo acreditativo número 618, sellado con el de fechas del servicio en 28 de Marzo, y no apareciendo antecedentes del expresado giro, el Administrador subalterno acordó proceder a la instrucción de diligencias:

Resultando que se desprende de lo actuado que el cartero Alvarez Díaz quedó conforme en hacer el encargo que le confió la Sra. Martínez y ofreció entregarle el recibo del giro; pero que como transcurrieron algunos días sin que ésto sucediera, la imponente fué a recogerlos a casa del cartero acompañada de su esposo y un testigo, entregando entonces el cartero el

recibo que figura unido al sobre señalado con el número 1:

Resultando que el cartero Sr. Alvarez Díaz afirmó los hechos, añadiendo que el giro lo hizo el día 6 de Abril en la Principal de Vigo; que acosado por la Sras. Martínez se vió obligado a extender y sellar el recibo que figura unido a las diligencias, añadiendo que dispuso del importe del mismo para atender a una enfermedad, no teniendo intención de falsificar ningún documento:

Resultando que en la contestación al pliego de cargos el cartero Sr. Alvarez alegó ser cierto que la señora Martínez le entregó 16 pesetas para un giro postal, que no impuso hasta el día 6 de Abril por encontrarse enfermo y hacerle falta su importe para atender a su enfermedad; que igualmente entregó el recibo, haciendo constar que no le movió idea de lucro ni de maldad:

Resultando que en 8 de Abril próximo pasado se decretó la suspensión preventiva de empleo y medio sueldo del cartero Sr. Alvarez:

Resultando que el Administrador de Teis informó las diligencias en el sentido de considerar al Sr. Alvarez Díaz responsable de dos faltas muy graves de los incisos 5.º y 8.º del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico, a corregir con la separación:

Resultando que fueron solicitados informes sobre la conducta del cartero de Teis Sr. Alvarez, y que dicha Subalterna los facilitó, con fecha 8 de Mayo, en sentido desfavorable, figurando al folio 10 de las diligencias:

Resultando que tanto el Negociado de Justicia como la Junta Informativa, han dictaminado proponiendo la separación del encartado:

Considerando que los hechos de los que aparece responsable, según su propia declaración, el cartero urbano adscrito a la Estafeta de Teis Sr. Alvarez Díaz constituyen una falta de probidad, definida en el apartado 8.º del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico, no siendo admisibles los descargos que aduce, pues, aunque afirma que no le movió ánimo de lucro, dispuso de una cantidad que legítimamente no le pertenecía, que le fué entregada por razón de su cargo, falta de probidad que se manifiesta otra vez al entregar un recibo falso para acreditar la imposición del giro y de esta forma quedar a cubierto con el imponente:

Considerando que la calificación de falta de probidad debe hacerse con los debidos elementos de juicio, el Negociado solicitó del Administrador de

Teis informe sobre la conducta oficial y privada del cartero Sr. Alvarez, cuyo informe, que figura al folio 10, corrobora la carencia de probidad que constituye la falta muy grave del inciso 8.º del artículo citado:

Considerando que en la tramitación de las diligencias se han observado las normas del procedimiento vigente:

Vistos los artículos 55, caso 8.º; 59, 60, 70 y 74 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909 y Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se considere incurso al cartero urbano don Alfredo Alvarez Díaz en una falta muy grave del apartado 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, imponiéndosele la separación, de conformidad con el artículo 60 del mismo, y confirmándosele la suspensión preventiva de empleo y sueldo a que se halla afecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,
J. F. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos.

Vistas las diligencias instruidas contra el Cartero rural de Trevías (Oviedo), D. Eduardo García Fernández, por irregularidades en el servicio de giros procedentes de reembolsos; y

Resultando que por el expresado agente, y durante un lapso de tiempo que media entre el 8 de Mayo y 27 de Septiembre de 1934, se entregaron, con retrasos que oscilaban entre seis y quince días, 11 giros procedentes de diversos puntos de origen:

Resultando asimismo que, durante un periodo de tiempo que media entre 18 de Julio y 28 de Octubre de 1934, retrasó la formalización de 27 giros, correspondientes a otros tantos reembolsos, los que sufrieron una retención que variaba entre trece y cuarenta y siete días, esto es, una diferencia entre la fecha de entrada del reembolso en la Cartería de Trevías y la fecha de formalización del proveniente de la entrega del reembolso al destinatario:

Resultando que en el libro destinado a anotar los giros impuestos se observaron varias enmiendas, destacando, por su mayor importancia, tres concernientes a otros tantos giros, destinados a Ceuta, Valladolid y Oviedo, por 10,10 y 127,20 pesetas, respectivamente, consistentes las enmiendas en haber sustituido la fecha 30 de Junio por la de 2 de Julio:

Resultando que formulado pliego de cargos al Cartero rural, Sr. García Fernández, con los que en los tres Resultandos anteriores se expresan, y por no tener el local de la Cartería en las adecuadas condiciones de limpieza, formulando el Cartero en su descargo, con relación al primer cargo, alegatos conducentes a pretender justificar que el retraso en la entrega de los giros a los destinatarios ha sido debido a pérdidas de fechas en la manipulación por los diversos organismos (Estafeta subalterna, Cartería) que entienden en ella. Que también es de atribuir el retraso a que la residencia de algunos destinatarios dista de la Cartería de seis a diez kilómetros, no habiendo siempre facilidad para enviarles el aviso para que bajasen a percibir el giro, estimando que era preferible retrasar la entrega del mismo antes que devolverle, hecho que estima les irrogaría perjuicios. Asimismo también atribuye los hechos a traspapelamientos u olvidos, derivados de ser el movimiento diario de este servicio escaso o nulo. Con referencia al segundo cargo que se le imputa, aduce que es de atribuir el retraso en la formalización de los giros a su deseo de evitar perjuicios a los remitentes de los reembolsos, por no haber podido cobrar algunos a los destinatarios, aunque dice haberlo intentado repetidas veces. Que también son de atribuir los hechos a la carencia de impresos G. 1, pues las dotaciones unas veces tienen la duración de un mes y en cambio otras no llegan a cinco días, y que el pedido tarde en recibirse cinco o más días. En descargo de los restantes, manifiesta que el libro de anotaciones de giros impuestos ha sido con anterioridad destinado a llevar su contabilidad privada, y que, en efecto, se observa el error, pero que al advertirlo fué inmediatamente subsanado. Con referencia a la carencia de limpieza en el local de la Cartería, indica que consistía en la envoltura de un paquete de Prensa que se hallaba en el suelo, y que por la premura en hacer el reparto y apartado de la correspondencia no pudo recoger:

Resultando que por la Junta Informativa de Justicia, y en sesión celebrada el día 20 de Julio de 1935, se emitió dictamen de acuerdo en un todo con la propuesta del Negociado de Justicia:

Considerando que los retrasos en las formalizaciones de los giros postales constituyen una falta continuada grave, definida en el inciso 11 del artículo 55 del vigente Reglamento Orgánico:

Considerando que los hechos que integran el segundo cargo que se hace

al Sr. García Fernández constituyen infracciones, que por las circunstancias que concurren y por las consecuencias gravísimas para el crédito de la Administración y del funcionario, afectan a la probidad del mismo, sin que desvirtúen estas apreciaciones los descargos alegados por éste, pues tales descargos, por pueriles unos e inverosímiles otros, tales como la carencia de impresos para formalizar los giros, y el ser el movimiento diario del servicio de giro escaso o casi nulo, siendo así que entonces debía llevarlo con todo detalle, antes bien las robustecen, cayendo por su base todas las alegaciones del encartado en descargo de su modo de proceder, máxime habida cuenta de la calidad de la falta, se hace patente la conducta dolosa seguida por el Cartero rural Sr. García Fernández, demostrativa de la carencia de rectitud en el obrar, hecho que caracteriza el modo de proceder del funcionario probo:

Considerando que, por lo que afecta a las enmiendas en el libro de anotación de giros impuestos al estimarse como falta, ésta reúne los requisitos exigidos por el artículo 53 del Reglamento orgánico para ser calificada de leve, por cuanto sobre no afectar al decoro o prestigio del individuo y no haber producido perturbación de importancia en el servicio, debe estimarse en este caso tan sólo como efecto de la ignorancia en que los Carteros rurales se encuentran respecto a sus obligaciones reglamentarias, puesto que carecen de preparación técnica, por lo que deben juzgarse con benevolencia aquellas faltas en que, además de no resultar perjuicio al servicio, no se aprecia el elemento esencial intencional de quebrantar los preceptos reglamentarios:

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas del procedimiento que son de rigor:

Vistos los artículos 53, 54 (inciso 11), 55 (inciso 8.º), 59, 60 y 70 del Reglamento orgánico vigente y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, oído el parecer de la Junta informativa de Justicia y de conformidad con el mismo, ha dispuesto que se declare incurso al Cartero rural de Trevías (Oviedo), D. Eduardo García Fernández, en una falta muy grave comprendida en el inciso 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, a sancionar con el correctivo de separación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 60 del mismo texto legal. En una falta continuada, grave, señalada en el inciso 11 del artículo 54, a corregir de acuerdo con lo señalado en

el párrafo 2.º del artículo 59, con multa de quince días de su haber, y en una leve determinada en el artículo 53 del referido Reglamento, a castigar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 59 del repetido texto, con multa de dos días de su haber, correctivo este último que no se lleva a efecto por estar comprendida la falta en el perdón concedido por el ilustrísimo Sr. Director general de Correos de fecha 27 de Mayo último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN.

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra el cartero rural de Irauregui D. León Castro Asenjo por faltas en el servicio; y

Resultando que por haberse denunciado por la Principal de Bilbao a la Inspección general diversas irregularidades observadas en el servicio de la Cartería rural de Irauregui, se procedió por dicha Inspección a ordenar al Inspector provincial la instrucción de las oportunas diligencias en averiguación de los hechos denunciados:

Resultando que personado en mencionado pueblo el Inspector provincial de Bilbao no halló en el mismo al cartero Sr. Castro, quien, según su hijo, que es el que verificaba el servicio, se encontraba trabajando en una fábrica situada a bastante distancia, y por no dejar el trabajo hasta las diez de la noche no pudo presentarse a declarar, por lo que le citó para el día siguiente en su despacho, sin que se presentara a hacerlo dicho día ni los sucesivos, suspendiéndole de empleo y sueldo en 3 de Marzo de 1935:

Resultando que el cartero Sr. Castro remitió en 1 de Marzo de 1935 al Inspector provincial una carta disculpándose por no poder presentarse a declarar, como se le ordenó, y acompañando los giros 2 bis, correspondientes a los giros números 996, 842 y 131, recibidos en la Cartería en 11 y 14 de Enero y 21 de Febrero del mismo año, que pagó en 28 de Febrero, y con retraso, por tanto, de cerca de dos meses los dos primeros:

Resultando que en 6 de Marzo de 1935 se formuló pliego de cargos al encartado por el retraso en el pago de los giros citados anteriormente, así como en el de los giros números 16, de Ubeda, y 657, de Eibar, que

recibió en 4 y 6 de Febrero y no pagó hasta el 9 de Marzo siguiente, y asimismo por no dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Principal y por tener encomendado el servicio de la Cartería a un hijo suyo, sin que lo contestara:

Resultando que en 18 de Marzo se denuncia por el Administrador principal de Bilbao al Inspector instructor otras irregularidades cometidas por el mismo cartero, por lo que se le formuló nuevo pliego de cargos en 20 del mismo mes, por no haber hecho entrega oportunamente a D. Gregorio García Busnadiago de un certificado recibido en dicha Cartería en 5 del repetido mes de Marzo procedente de la Principal, en que se comunicaba a este señor su nombramiento, con carácter interino, de cartero de Irauregui, manifestando en descargo que el retraso en la entrega del mencionado certificado fué debido a que estuvo en poder de su hijo, que se hizo cargo del mismo, hasta que enterado él procedió seguidamente a entregarlo al destinatario:

Resultando que posteriormente a estas irregularidades se formularon, en 23 y 28 de Marzo, 10, 19 y 27 de Abril de 1935, otras tantas reclamaciones por la Oficina de Bilbao a la Cartería de Irauregui de certificados con reembolso dirigidos a dicha Cartería en 3 de Febrero de 1935, 28 de Noviembre, 2 de Agosto, 2 de Octubre y 3 de Diciembre de 1934 y 8 y 1 de Febrero de 1935, a las cuales contesta el cartero sustituto que inmediatamente de recibidas las mismas reclamó al anterior cartero Sr. Castro, suspenso preventivamente de empleo y sueldo, las cantidades correspondientes, que le entregó éste, procediendo seguidamente a formalizar los giros:

Resultando que por cada una de estas nuevas irregularidades se instruyó un expediente contra el cartero Sr. Castro, formulándosele los correspondientes pliegos de cargos, en los que manifiesta que por ser su hijo el que realizaba el servicio no había tenido él conocimiento de dichos reembolsos hasta que fueron reclamados, en cuyo momento procedió inmediatamente a entregar su importe, sin que hubiera intención, por su parte, de apropiarse de las cantidades correspondientes:

Resultando que la Administración principal de Bilbao, en los informes de los cinco últimos expedientes instruidos contra el mismo cartero, propone en todos ellos considerar incurso al encartado en las faltas muy graves de abandono de servicio, del apar-

tado segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico, y en la de prohibición, del apartado octavo del mismo artículo y Reglamento, que deben sancionarse con la separación, proponiendo asimismo se acumulen en uno solo los expedientes instruidos por la identidad de las faltas cometidas por el citado cartero, criterio este último seguido por el Negociado de Justicia:

Resultando que la Junta informativa de Justicia, en sesión celebrada en 16 de Julio de 1935, dictaminó, de acuerdo con el Negociado de Justicia, en el sentido de considerar incurso al cartero rural de Irauregui D. León Castro Asenjo en una falta muy grave, que debe ser sancionada con la separación del cargo:

Considerando que el presente expediente debe resolverse aplicando los preceptos contenidos en el Reglamento orgánico de Correos de 1909, de aplicación a los carteros rurales, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de Enero de 1932 y de acuerdo con lo que dispone el apartado segundo de la Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934:

Considerando que de los hechos, todos probados, resulta que el cartero de Irauregui tenía por completo abandonado el servicio de la Cartería a uno de sus hijos, como pudo probar el Inspector provincial en visita a la Cartería y reconoce el encartado en sus distintas contestaciones a los pliegos de cargos, sin ningún precepto reglamentario que le autorice a tal delegación de funciones, que si pueden estar justificadas en un momento excepcional, no pueden serlo cuando se repiten en un lapso de tiempo que abarca, como en las presentes diligencias, a varios meses sin interrupción alguna, con la agravante de no reunir la persona por él delegada las mínimas condiciones de moralidad exigidas para un cargo como el de cartero:

Considerando que el citado abandono por parte del cartero de Irauregui del servicio de la Cartería a su cargo tuvo lugar, a falta de otras pruebas que no han podido aportarse, desde el día 2 de Agosto de 1934, fecha en que se recibió en la misma Cartería uno de los certificados con reembolso objeto de reclamación e instrucción de diligencias, hasta el 3 de Marzo de 1935, en que fué suspendido preventivamente de empleo y sueldo por el Inspector provincial de Bilbao:

Considerando que la falta de abandono de servicio en que ha incurrido el cartero rural de Irauregui está ca-

lificada entre las muy graves que señala el apartado segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico de Correos de 1909, que debe corregirse con la separación del cargo, de acuerdo con lo que dispone el apartado tercero del artículo 59 del mismo Reglamento:

Considerando que las otras faltas recogidas en sus informes por el Inspector del primer expediente y por el Administrador principal de Bilbao en los siguientes, por la retención de cantidades y por negativa a practicar las órdenes dadas por Superiores, no fueron cometidas por el encartado, puesto que al reconocérsele el abandono de servicio es porque no tuvo intervención en el mismo, y si lo fueron por su hijo, que era el que practicaba éste, y al que no puede caberle responsabilidad administrativa, ya que se trata de persona ajena a la Administración:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han observado las normas de procedimiento reglamentarias:

Vistos los artículos 55, 59, 70 y demás de aplicación del Reglamento orgánico de Correos de 1909, 435 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo, Decreto de 23 de Febrero de 1934 y Ordenes ministeriales de 22 de Enero de 1932 y 15 de Marzo de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, oído el parecer de la Junta informativa y de acuerdo con la misma, ha tenido a bien imponer a D. León Castro Asenjo, cartero rural de Irauregui y Alonsótegui, el correctivo de separación del cargo, como incurso en una falta muy grave, señalada en el apartado segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, confirmando la suspensión preventiva de empleo y sueldo a que se halla sujeto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.

P. D.,

F. J. BOSCH MARIN

Señor Director general de Correos

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fa-

Nacimiento de los ciudadanos españoles fallecidos en esa capital, cuya relación adjunto se acompaña.

Madrid, 1 de Julio de 1935.—El Director, P. A., E. C. de la Casa.

Relación de españoles residentes en la demarcación de este Consulado general de cuyas defunciones se ha tenido conocimiento durante el segundo trimestre de 1935.

Francisco Silva Monte, de ochenta y seis años de edad, viudo, esquilador, natural de Azuaga, provincia de Badajoz, hijo de Pedro y de Augusta. Falleció en Beja el día 3 de Abril de 1935 en Estrada do Paço de Aljustrel.

Rosario Nadal Ramirez, de setenta y ocho años de edad, viuda, sin profesión, natural de Almuñécar, provincia de Granada, hija de Antonio y de Angustias. Falleció en Lisboa el día 7 de Abril de 1935 en rúa da Bica Duarte Belo, 66, primero.

Bernardo Antón Durán, de sesenta y dos años de edad, casado, cocinero, natural de Paraños, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Ignacia. Falleció en Lisboa el día 7 de Abril de 1935 en el Hospital Santo Antonio dos Capuchos.

Miguel Balseira Vargas, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de Villafranca, provincia de Badajoz, hijo de Jesús y de Elena. Falleció en Estremoz el día 9 de Abril de 1935.

Sara Guerra Salazar, de treinta y siete años de edad, soltera, sin profesión, natural de Badajoz, hija de Angel y de Teresa. Falleció en Lisboa el día 11 de Abril de 1935 en el Hospital de San José.

María Prieto Palos, de treinta y cinco años de edad, soltera, sin profesión, natural de Alberquería de Argañán, provincia de Salamanca, hija de Demetrio y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 12 de Abril de 1935 en el Hospital de San José.

Francisco Rodríguez Oñón, de cincuenta años de edad, natural de Valencia, hijo de Ramón y de María. Falleció en Evora el día 18 de Abril de 1935.

Inés García Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, soltera, sin profesión, natural de Doña Carlota, provincia de Madrid, hija de Toribio y de Araceli. Falleció en Coimbra el día 22 de Abril de 1935.

Fermina Isolina García Varela, de sesenta y un años de edad, casada, sin profesión, natural de Amoeja, provincia de Lugo, hija de Alonso y de Josefina. Falleció en Lisboa el día 30 de Abril de 1935, en rúa Sociedade Farmaceutica, número 9, 2.º

José Martínez, de cuarenta y seis años de edad, soltero, cocinero, natural de Pontevedra, hijo de Generosa. Falleció en Mont'Estoril el día 4 de Mayo de 1935.

Antonio Gil, de cincuenta y seis años de edad, viudo, florista, natural de Paraños, provincia de Pontevedra, hijo de María. Falleció en Lisboa el día 9 de Mayo de 1935 en Travessa do Jordao-Vila Luz Pereira, núm. 6, 2.º

Ramiro Hermida Baqueiro, de veintidós años de edad, soltero, empleado de Hotel, natural de Roca, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Rudesinda. Falleció en Lisboa el día

10 de Mayo de 1935 en Rúa da Gloria, número 3.

José María Martínez Piña, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, natural de Maceira, provincia de Pontevedra, hijo de Marcial y de María Benita. Falleció en Lisboa el día 13 de Mayo de 1935 en Rua Barao Sabrosa, 99, 1.º

Isabel Pérez García, de cincuenta y siete años de edad, sin profesión, natural de Madrid, hija de Mariano y de Ursula. Falleció en Sintra el día 13 de Mayo de 1935 en el Bairro da Estefania.

Francisco Granés y Puig, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, industrial, natural de Bagur, provincia de Gerona, hijo de Ramón y de Concepción. Falleció en Sines el día 16 de Abril de 1935.

Manuel Garrido Vaqueiro, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado, natural de Pontevedra, hijo de José y de María. Falleció en Lisboa el día 8 de Mayo de 1935 en el Hospital do Desterro.

Manuel Colvar González, de cincuenta y seis años de edad, soltero, pinche de cocina, natural de Louredo, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Antonia. Falleció en Mont'Estoril el día 23 de Mayo de 1935 en el Hospital de Cascaes.

Virginia Bermejo Trujillo, de quince años de edad, soltera, sin profesión, natural de Badajoz, hija de Juan y de Remedios. Falleció en Evora el día 6 de Abril de 1935.

Juana Ramona Fernández Prats, de ochenta y un años de edad, viuda, sin profesión, natural de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, hija de Ezequiel y de Josefa. Falleció en Estremoz el día 18 de Abril de 1935.

Simeón José Pérez, de setenta y ocho años de edad, casado, zapatero, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, hijo de N. y de N. Falleció en Lisboa el día 25 de Mayo de 1935 en Delcada do Livramento, 15, porta 70.

María Emilia, de noventa y cuatro años de edad, casada, sin profesión, natural de Oliveira do Hospital, Portugal, hija de N. y de N. Falleció en Lisboa el día 1.º de Mayo de 1935 en Rua María Pía, 451, 1.º esq.

Andrés Sertage González, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, cargador, natural de Celeiros, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 9 de Abril de 1935 en el Hospital Curry Cabral.

Félix Martínez, de setenta y un años de edad, casado, sin profesión, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, hijo de Pedro y de Andrea. Falleció en Lisboa el día 14 de Mayo de 1935 en Bairro Catarino-Rua B., 5, 2.º

Ricardo Comesaña Comesaña, de setenta y cinco años de edad, soltero, portero, natural de Pazos de Rey, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Juana. Falleció en Alcoaça el día 20 de Abril de 1935 en el Asilo de Mendicidade.

Amalia Martínez Núñez, de ochenta y dos años de edad, viuda, sin profesión, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, hija de Manuel y de Nazareth. Falleció en Estremoz el día 19 de Mayo de 1935.

Iluminada Lancho Salvatierra, de

cincuenta años de edad, soltera, sin profesión, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, hija de Ramón y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 28 de Mayo de 1935 en Rua Tomás Ribeiro, 12, 3.º

Florentina Durán Domínguez, de ochenta y tres años de edad, viuda, propietaria, natural de Santa Marina, provincia de Pontevedra, hija de José y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 28 de Mayo de 1935 en la Rua Antero Quental, 20, 2.º izq.

Lupiscina Benita Ramona García Palacios, de sesenta y ocho años de edad, soltera, sin profesión, natural de Valladolid, hija de Joaquín y de Juana. Falleció en Coimbra el día 14 de Febrero de 1935.

Manuel Alvarez Reguín, de sesenta y cinco años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de Santos y Manuela. Falleció en Coimbra el día 9 de Diciembre de 1935.

Manuel Rodríguez Iglesias, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, pintor, natural de Frades, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Dolores. Falleció en Lisboa el día 5 de Junio de 1935 en Travessa Conde da Ribeira, núm. 10, patio.

Constante Martínez Sánchez, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, natural de San Ciprián, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Juana. Falleció en Lisboa el día 13 de Junio de 1935 en Rua Renato Batista, 9, segundo.

Primitivo Francisco Arias Peña, de setenta y siete años de edad, soltero, sirviente, natural de Partovia, provincia de Orense, hijo de Juan y de Manuela. Falleció en Lisboa el día 9 de Junio de 1935 en Travessa das Recolhidas, 4.

Julián Campillo, de cincuenta y un años de edad, vendedor de lotería, natural de Madrid, hijo de Luisa. Falleció en Lisboa el día 29 de Mayo de 1935 en Travessa de Terreirinho, 34.

Teresa Pedrals Blanchart, de treinta años de edad, soltera, religiosa, natural de Barcelona, hija de Ricardo y de Lorenza. Falleció en Coimbra el día 15 de Junio de 1935, en el Hospital-Sanatorio de Cela.

Eliseo Santalices Rodríguez, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, comerciante, natural de Villameá, provincia de Orense, hijo de Luciano y de Manuela. Falleció en Lisboa el día 20 de Junio de 1935 en Rua Don Pedro V, número 52, bajo.

Antonio González Fortes, de setenta y cuatro años de edad, casado, empleado, natural de Covelo, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 23 de Junio de 1935, en el Hospital de Santa Marta.

Guillermo Baldomero García Marcos, de setenta años, casado, mayordomo, natural de Villaverde, provincia de Madrid, hijo de Manuel y de Cayetana. Falleció en Lisboa el día 24 de Junio de 1935 en Rua da Junqueira, 86.

Rogelio Casas, de setenta años de edad, viudo, maquinista, natural de Fechas, provincia de Orense, hijo de Ramona. Falleció en Lisboa el día 29 de Junio de 1935 en Rua da Creche, número 38, primero.

MINISTERIO DE JUSTICIA**SUBSECRETARIA**

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sedano se halla vacante, por excedencia de D. José Maroto Mora, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último y en la forma prevenida en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, conforme a lo dispuesto en el citado apartado, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Puerto de Cabras se halla vacante, por traslación de don Juan N. Priego Godoy, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último y en la forma prevenida en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, conforme a lo dispuesto en el citado apartado, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Aliaga se halla vacante, por excedencia de D. Maximino Giner Cebrián, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos que establece el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Hierro se halla vacante, por excedencia de D. Pedro Moreno Cerro, que la des-

empeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos que establece el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga) se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de D. Juan de Mata García Carriazo, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos que establece el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castellote se halla vacante, por traslación de D. Eduardo Vera Sales, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último y en la forma prevenida en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, conforme a lo dispuesto en el citado apartado, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Atienza se halla vacante, por excedencia de D. Víctor Ferreres Fornos, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos que establece el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma pre-

venida en el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Avilés se halla vacante, por fallecimiento de D. Julio Rodríguez Meyre, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 22 de Enero último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de La Lonja, de Palma de Mallorca, se halla vacante, por fallecimiento de don Juan Bestard y Guía, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 22 de Enero último.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. D., Francisco de Campos.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 6 de Abril de 1934, referente a haberes pasivos del Clero,

Este Ministerio ha dispuesto la publicación en la GACETA DE MADRID de la relación de Sacerdotes partícipes de dichos haberes fallecidos hasta el 31 del corriente mes.

Lo que, acompañando una relación, pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Subsecretario, Manuel García Atance. Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

RELACION DE BAJAS PRODUCIDAS POR FALLECIMIENTO DE PARTICIPES DE HABERES DEL CLERO, COMUNICADAS A ESTE MINISTERIO POR LOS OBISPADOS RESPECTIVOS, HASTA EL 31 DE JULIO DE 1935

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO QUE EJERCÍA | SUELDO QUE TENÍA ASIGNADO | DIOCESIS | FECHA DEL NACIMIENTO | | | FECHA DEL FALLECIMIENTO | | |
|---|----------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------|-----|------|-------------------------------|-----|------|
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| D. Emeterio Fernández..... | Capellán | 1.300 | Calahorra | » | » | » | 21 | 3 | 1934 |
| José Fernández Carrión..... | Idem | 1.300 | Sevilla | 16 | 4 | 1885 | 26 | 5 | 1934 |
| Andrés Calvo Larén..... | Idem | 1.300 | Santiago | » | » | » | 30 | 5 | 1934 |
| Enrique Azustre Correro..... | Idem | 1.300 | Jaén | » | » | » | 30 | 6 | 1934 |
| Rafael Rodríguez Becerra..... | Idem | 1.300 | Málaga | » | » | » | 6 | 8 | 1934 |
| Federico Pérez López..... | Idem | 1.300 | Burgos | 18 | 7 | 1880 | 25 | 8 | 1934 |
| José Guerrero González..... | Idem | 1.300 | Málaga | 11 | 7 | 1862 | 30 | 9 | 1934 |
| Justo Nieto Alonso..... | Idem | 1.300 | Avila | 19 | 8 | 1855 | 6 | 10 | 1934 |
| Salvador Bernardino Lacalle Sienes | Idem | 1.300 | Sigüenza | 20 | 5 | 1879 | 30 | 11 | 1934 |
| Pascual Egeda Guillén..... | Idem | 1.300 | Albarracín | 23 | 10 | 1863 | 1 | 12 | 1934 |
| Rafael Sanz Fernández..... | Idem | 1.300 | Sevilla | 23 | 3 | 1870 | 11 | 3 | 1935 |
| Evaristo Toledo Montes..... | Idem | 1.300 | Idem | 5 | 12 | 1871 | 27 | 4 | 1935 |
| José Martínez López..... | Idem | 1.300 | Cartagena | 30 | 1 | 1862 | 3 | 6 | 1935 |
| Antonio Fernández Martín..... | Idem | 1.300 | Sevilla | 20 | 10 | 1865 | 17 | 6 | 1935 |
| José Sampedro Sánchez..... | Idem | 1.300 | Mondofiedo | 16 | 12 | 1866 | 29 | 6 | 1935 |
| Antonio Ruiz..... | Idem | 1.300 | Madrid-Alcalá | 13 | 6 | 1885 | 10 | 1 | 1935 |
| Lorenzo María García..... | Idem | 1.300 | Idem | 14 | 11 | 1871 | 27 | 2 | 1935 |
| Miguel Sevilla Torregrosa..... | Coadjutor | 1.500 | Orihuela | » | » | » | 13 | 3 | 1932 |
| Angel Caparrós Calero..... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 23 | 5 | 1932 |
| José Maciá Abela..... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 24 | 6 | 1932 |
| José Almira Gil..... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 3 | 8 | 1932 |
| Lorenzo Navarro Hernández.... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 3 | 12 | 1932 |
| Enrique Briet Brotons..... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 27 | 1 | 1933 |
| Federico Planelles Planelles.... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 22 | 2 | 1933 |
| Joaquín Gómez Maciá..... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 19 | 12 | 1933 |
| Jerónimo Ortiz Lloret..... | Idem | 1.500 | Idem | » | » | » | 8 | 1 | 1934 |
| Nicanor Mayoral..... | Idem | 1.500 | Avila | » | » | » | 13 | 1 | 1934 |
| Gil Ochoa Garijo..... | Idem | 1.500 | Santiago | » | » | » | 20 | 5 | 1934 |
| Primitivo Galerón Herrero..... | Idem | 1.500 | Palencia | » | » | » | 3 | 6 | 1934 |
| Apolonio Cano Carrillo..... | Idem | 1.500 | Jaén | » | » | » | 9 | 6 | 1934 |
| Manuel Fernández Murillo..... | Idem | 1.500 | Zaragoza | » | » | » | 10 | 6 | 1934 |
| José Soto Iñiguez..... | Idem | 1.500 | Burgos | 15 | 2 | 1884 | 10 | 6 | 1934 |
| José María Aldir González..... | Idem | 1.500 | Túy | » | » | » | 11 | 6 | 1934 |
| Benito Dendarieta Miguetorena. | Idem | 1.500 | Pamplona | » | » | » | 12 | 6 | 1934 |
| Joaquín March Caballé..... | Idem | 1.500 | Tarragona | 12 | 11 | 1874 | 20 | 6 | 1934 |
| Avelino Colmenares..... | Idem | 1.500 | Calahorra | » | » | » | 21 | 6 | 1934 |
| Jenaro Blanco Díez..... | Idem | 1.500 | León | » | » | » | 22 | 6 | 1934 |
| José Arruej Alegre..... | Idem | 1.500 | Zaragoza | » | » | » | 24 | 6 | 1934 |
| Eutiquiano Díez Escarda..... | Idem | 1.500 | León | » | » | » | 24 | 6 | 1934 |
| Tomás Fernández Poblete..... | Idem | 1.500 | Ciudad Real..... | » | » | » | 29 | 6 | 1934 |
| Luis Fernández Torres..... | Idem | 1.500 | Jaén | » | » | » | 5 | 7 | 1934 |
| Lucas Gutiérrez García..... | Idem | 1.500 | Valladolid | 18 | 10 | 1841 | 13 | 8 | 1934 |
| Antonio Navasal Nasarre..... | Idem | 1.500 | Jaca | 10 | 7 | 1872 | 21 | 8 | 1934 |
| Celestino Hernández..... | Idem | 1.500 | Tarazona | » | » | » | 22 | 8 | 1934 |
| Matías Tarín Tarín..... | Idem | 1.500 | Teruel | 1 | 7 | 1863 | 12 | 9 | 1934 |
| Santiago Risueño Jiménez..... | Idem | 1.500 | Madrid-Alcalá | 10 | 6 | 1882 | 15 | 9 | 1934 |
| Dionisio García Díez..... | Idem | 1.500 | León | 7 | 4 | 1868 | 15 | 9 | 1934 |
| Joaquín Leal Ramos..... | Idem | 1.500 | Cartagena | 4 | 4 | 1870 | 27 | 9 | 1934 |
| Celestino Molina Ponce..... | Idem | 1.500 | Idem | 6 | 4 | 1873 | 29 | 9 | 1934 |
| José Pascual Martínez..... | Idem | 1.500 | Idem | 21 | 12 | 1859 | 29 | 10 | 1934 |
| Manuel Sánchez Portellano..... | Idem | 1.500 | Jaén | 19 | 2 | 1861 | 31 | 10 | 1934 |
| Pedro Gómez Barrio..... | Idem | 1.500 | Burgos | 27 | 6 | 1870 | 4 | 11 | 1934 |
| Juan Ramiro Rodríguez..... | Idem | 1.500 | Túy | » | » | » | 11 | 11 | 1934 |
| Dámaso Novoa Moure..... | Idem | 1.500 | Idem | 10 | 12 | 1872 | 4 | 12 | 1934 |
| Antonio Motis Llurda..... | Idem | 1.500 | Lérida | 29 | 9 | 1876 | 4 | 12 | 1934 |
| Enrique Gomara Pérez..... | Idem | 1.500 | Tarazona | 25 | 2 | 1867 | 7 | 12 | 1934 |
| José Coderque Morell..... | Idem | 1.500 | Orihuela | 22 | 3 | 1870 | 24 | 12 | 1934 |
| Matías Alvarez García..... | Idem | 1.500 | León | 22 | 6 | 1877 | 26 | 12 | 1934 |
| Joaquín Coma y Serrabou..... | Idem | 1.500 | Vich | 11 | 2 | 1896 | 29 | 12 | 1934 |
| José Martínez Ces..... | Idem | 1.500 | Santiago | 28 | 2 | 1902 | 2 | 1 | 1935 |
| Joaquín Ballester Ballester..... | Idem | 1.500 | Valencia | 9 | 9 | 1872 | 9 | 1 | 1935 |
| Emilio Rodríguez Mañaricua..... | Idem | 1.500 | Málaga | 6 | 5 | 1901 | 9 | 1 | 1935 |
| Andrés Varela Orgeiro..... | Idem | 1.500 | Santiago | 30 | 11 | 1859 | 14 | 1 | 1935 |
| Juan Llamas Fernández..... | Idem | 1.500 | Idem | 20 | 5 | 1868 | 16 | 1 | 1935 |

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO QUE EJERCÍA | SUELDO QUE TENÍA ASIGNADO | DIOCESIS | FECHA DEL NACIMIENTO | | | FECHA DEL FALLECIMIENTO | | |
|--|----------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------|-----|-----------|-------------------------------|-----|-----------|
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| D. Pablo Ruiz de la Hermosa Pi- nilla | Coadjutor | 1.500 | Ciudad Real..... | 16 | — | 2 — 1908 | 16 | — | 1 — 1935 |
| José Morillas Cobo..... | Idem | 1.500 | Jaén | 5 | — | 7 — 1862 | 16 | — | 1 — 1935 |
| Tomás Miguel Sánchez..... | Idem | 1.500 | Zamora | 17 | — | 4 — 1872 | 29 | — | 1 — 1935 |
| José Croba Blanco..... | Idem | 1.500 | Túy | 15 | — | 3 — 1867 | 3 | — | 2 — 1935 |
| Antonio Cancelo García..... | Idem | 1.500 | Astorga | » | — | » — | 5 | — | 2 — 1935 |
| Santiago Carrasco Ranz..... | Idem | 1.500 | Madrid-Alcalá | 23 | — | 4 — 1882 | 7 | — | 2 — 1935 |
| Antonio Sierra Duarte..... | Idem | 1.500 | Málaga | 28 | — | 12 — 1864 | 11 | — | 2 — 1935 |
| Vicente Gallent Palmira..... | Idem | 1.500 | Valencia | 1 | — | 1 — 1900 | 11 | — | 2 — 1935 |
| Fernando Valera García..... | Idem | 1.500 | Cartagena | 19 | — | 3 — 1869 | 11 | — | 2 — 1935 |
| Francisco Noguera Gimeno..... | Idem | 1.500 | Valencia | 29 | — | 3 — 1895 | 12 | — | 2 — 1935 |
| José L. Díaz Gutiérrez..... | Idem | 1.500 | Sevilla | 11 | — | 3 — 1886 | 19 | — | 2 — 1935 |
| Salvador Ferrer Martínez..... | Idem | 1.500 | Cartagena | 16 | — | 8 — 1885 | 21 | — | 2 — 1935 |
| José Espada Escalante..... | Idem | 1.500 | Madrid-Alcalá | » | — | » — | 4 | — | 3 — 1935 |
| Joaquín Ripollés Tena..... | Idem | 1.500 | Tortosa | 8 | — | 11 — 1907 | 13 | — | 3 — 1935 |
| José Medina García..... | Idem | 1.300 | Orihuela | 24 | — | 1 — 1878 | 2 | — | 4 — 1935 |
| Manuel Garulo López..... | Idem | 1.500 | Valencia | 20 | — | 2 — 1875 | 4 | — | 4 — 1935 |
| Juan Bautista Ferrer Soler..... | Idem | 1.500 | Idem | 23 | — | 1 — 1869 | 15 | — | 5 — 1935 |
| Rafael Gudel Avellana..... | Idem | 1.500 | Lérida | 2 | — | 8 — 1873 | 28 | — | 5 — 1935 |
| Joaquín Martínez Grego..... | Idem | 1.500 | Tortosa | 2 | — | 2 — 1885 | 29 | — | 5 — 1935 |
| Andrés Avelino Esteban Cueva. | Idem | 1.500 | Teruel | » | — | » — | 8 | — | 6 — 1935 |
| Gregorio Ferrándiz López..... | Idem | 1.500 | Cartagena | 17 | — | 12 — 1868 | 11 | — | 6 — 1935 |
| Eusebio Dedéu Merced..... | Idem | 1.500 | Urgel | 24 | — | 10 — 1864 | 25 | — | 7 — 1935 |
| Gregorio Alvarez Torices..... | Párroco | 1.850 | León | » | — | » — | 22 | — | 1 — 1934 |
| Juan Alcalde Campo..... | Idem | 1.850 | Idem | » | — | » — | 27 | — | 1 — 1934 |
| Pascual López Caro..... | Idem | 1.850 | Idem | » | — | » — | 11 | — | 4 — 1934 |
| Manuel Ferreras Aller..... | Idem | 1.850 | Idem | » | — | » — | 15 | — | 4 — 1934 |
| Julián Rodríguez Rodríguez..... | Idem | 1.850 | Burgos | 15 | — | 3 — 1879 | 26 | — | 4 — 1934 |
| Claudio Calderón Landeras..... | Idem | 1.850 | Idem | 11 | — | 7 — 1861 | 12 | — | 5 — 1934 |
| Miguel de la Puente Díez..... | Idem | 1.850 | León | » | — | » — | 2 | — | 6 — 1934 |
| Matías Rodríguez Ortega..... | Idem | 1.850 | Burgos | 30 | — | 1 — 1868 | 9 | — | 7 — 1934 |
| José Esteve Coll..... | Idem | 1.850 | Lérida | 11 | — | 10 — 1870 | 5 | — | 7 — 1934 |
| Máximo Noriega Cortinas..... | Idem | 1.850 | León | » | — | » — | 9 | — | 7 — 1934 |
| Matías Mayo Delgado..... | Idem | 1.850 | Astorga | » | — | » — | 29 | — | 7 — 1934 |
| Benito Cordero Pombar..... | Idem | 1.850 | Idem | » | — | » — | 14 | — | 8 — 1934 |
| Eustaquio Alcalde Calderón..... | Idem | 1.850 | Palencia | 29 | — | 3 — 1858 | 21 | — | 8 — 1934 |
| Teodoro Jiménez Coli..... | Idem | 1.850 | Jaca | 26 | — | 11 — 1860 | 10 | — | 9 — 1934 |
| Tomás Martínez Susaeta..... | Idem | 1.850 | Calahorra | 18 | — | 9 — 1869 | 3 | — | 12 — 1934 |
| Francisco de los Mozos Quin- tero | Idem | 1.850 | Burgos | 4 | — | 6 — 1886 | 8 | — | 12 — 1934 |
| Lorenzo García Villanueva..... | Idem | 1.850 | Idem | 7 | — | 8 — 1863 | 23 | — | 12 — 1934 |
| Juan Liébana de Prado..... | Idem | 1.850 | Palencia | 21 | — | 8 — 1870 | 29 | — | 12 — 1934 |
| Teófilo Valbuena Viejo..... | Idem | 1.850 | León | 8 | — | 9 — 1884 | 3 | — | 1 — 1935 |
| Ricardo Acereda Hurtado..... | Idem | 1.850 | Calahorra | 7 | — | 2 — 1863 | 5 | — | 1 — 1935 |
| José Varela Lema..... | Idem | 1.850 | Santiago | 21 | — | 8 — 1874 | 8 | — | 1 — 1935 |
| Pablo Villanueva Sevilla..... | Idem | 1.850 | Burgos | 24 | — | 1 — 1844 | 22 | — | 1 — 1935 |
| Simón López Pedroso..... | Idem | 1.850 | Idem | 28 | — | 10 — 1867 | 26 | — | 1 — 1935 |
| Matías Catalinete Plasencia..... | Idem | 1.850 | Jaca | 27 | — | 2 — 1880 | 27 | — | 1 — 1935 |
| Feliciano Calvo Bartolomé..... | Idem | 1.850 | Palencia | 8 | — | 6 — 1865 | 10 | — | 2 — 1935 |
| Manuel Cuesta Melcón..... | Idem | 1.850 | Astorga | » | — | » — | 18 | — | 2 — 1935 |
| Pedro de Luis Méndez..... | Idem | 1.850 | Idem | » | — | » — | 29 | — | 2 — 1935 |
| Domingo Dueñas Sánchez..... | Idem | 1.850 | Sigüenza | 11 | — | 5 — 1877 | 2 | — | 3 — 1935 |
| Olegario Fernández Delgado..... | Idem | 1.850 | León | 6 | — | 3 — 1881 | 9 | — | 3 — 1935 |
| Juan Balbas García..... | Idem | 1.850 | Osma | 8 | — | 2 — 1868 | 24 | — | 3 — 1935 |
| Maximino Carral Marral..... | Idem | 1.850 | León | 4 | — | 3 — 1887 | 29 | — | 3 — 1935 |
| Nicanor Izquierdo Pascual..... | Idem | 1.850 | Palencia | 10 | — | 1 — 1857 | 30 | — | 3 — 1935 |
| Wenceslao Fernández Carbajal. | Idem | 1.850 | León | 23 | — | 9 — 1871 | 1 | — | 5 — 1935 |
| Gregorio Campo Puebla..... | Idem | 1.850 | Idem | 23 | — | 4 — 1879 | 4 | — | 5 — 1935 |
| Gabriel Moforte Pastor..... | Idem | 1.850 | Calahorra | 18 | — | 3 — 1867 | 8 | — | 6 — 1935 |
| José Font Molí..... | Idem | 1.850 | Urgel | 25 | — | 6 — 1904 | 22 | — | 7 — 1935 |
| Francisco Lorenzo Martínez..... | Idem | 1.900 | Orihuela | » | — | » — | 29 | — | 12 — 1932 |
| Rafael Erades Gumiel..... | Idem | 1.900 | Idem | » | — | » — | 12 | — | 5 — 1933 |
| Antonio Sánchez Soler..... | Idem | 1.900 | Idem | » | — | » — | 24 | — | 7 — 1933 |
| Gonzalo Arévalo..... | Idem | 1.900 | Idem | » | — | » — | 23 | — | 1 — 1934 |
| Francisco Martín González..... | Idem | 1.900 | Avila | » | — | » — | 4 | — | 2 — 1934 |
| Julián Miguel Moreno..... | Idem | 1.900 | Salamanca | 10 | — | 10 — 1872 | 19 | — | 2 — 1934 |
| Juan Francisco García Alonso. | Idem | 1.900 | Palencia | » | — | » — | 19 | — | 2 — 1934 |
| Easilio Gallego..... | Idem | 1.900 | Burgos | 2 | — | 1 — 1865 | 5 | — | 3 — 1934 |
| Luciano Fernández Rascón..... | Idem | 1.900 | Avila | » | — | » — | 9 | — | 3 — 1934 |
| Eufrasio González Calzada..... | Idem | 1.900 | León | » | — | » — | 23 | — | 3 — 1934 |
| Valero Pérez..... | Idem | 1.900 | Burgos | 14 | — | 1 — 1869 | 28 | — | 3 — 1934 |
| Bernabé Gómez Bulnes..... | Idem | 1.900 | Avila | » | — | » — | 28 | — | 3 — 1934 |
| Antonio Díaz Mayordomo..... | Idem | 1.900 | León | » | — | » — | 9 | — | 4 — 1934 |
| Florentino Díez Sanz..... | Idem | 1.900 | Ciudad Real..... | » | — | » — | 27 | — | 4 — 1934 |
| Manuel Ares Cotón..... | Idem | 1.900 | Burgos | 26 | — | 10 — 1867 | » | — | » — |
| | | | Santiago | » | — | » — | 14 | — | 5 — 1934 |

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO QUE EJERCÍA | SUELDO QUE TENÍA ASIGNADO | DIOCESIS | FECHA DEL NACIMIENTO | | | FECHA DEL FALLECIMIENTO | | |
|---|----------------------|---------------------------------|-----------------|----------------------------|-----|------|-------------------------------|-----|------|
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| D. Martín González Pérez..... | Párroco | 1.900 | Salamanca | 22 | 10 | 1872 | 18 | 5 | 1934 |
| Julián Alonso Núñez..... | Idem | 1.900 | Burgos | » | » | » | 21 | 5 | 1934 |
| Manuel Baneira García..... | Idem | 1.900 | Santiago | » | » | » | 29 | 5 | 1934 |
| Martín Ijurco Lizárraga..... | Idem | 1.900 | Pamplona | » | » | » | 1 | 6 | 1934 |
| Miguel Valdearenas Asenjo..... | Idem | 1.900 | Granada | » | » | » | 7 | 6 | 1934 |
| José Tuset y Blases..... | Idem | 1.900 | Urgel..... | » | » | » | 10 | 6 | 1934 |
| José Marín Marín..... | Idem | 1.900 | Zaragoza | » | » | » | 11 | 6 | 1934 |
| José Berenguer Amposta..... | Idem | 1.900 | Tortosa | » | » | » | 14 | 6 | 1934 |
| Manuel Fernández Fernández... | Idem | 1.900 | Astorga | » | » | » | 16 | 6 | 1934 |
| Eduardo Velasco Fraile..... | Idem | 1.900 | Idem | » | » | » | 16 | 6 | 1934 |
| Miguel País Bouzas..... | Idem | 1.900 | Santiago | » | » | » | 20 | 6 | 1934 |
| Saturnino Santamaría Puente... | Idem | 1.900 | Eurgos | 11 | 2 | 1870 | 29 | 6 | 1934 |
| Andrés Gámez Palomares..... | Idem | 1.900 | Jaén | » | » | » | 1 | 7 | 1934 |
| Moisés García Camarero..... | Idem | 1.900 | Osma | 24 | 8 | 1880 | 11 | 7 | 1934 |
| Francisco Fores Arrufot..... | Idem | 1.900 | Tortosa | » | » | » | 11 | 7 | 1934 |
| José María Castro López..... | Idem | 1.900 | Mondoñedo | » | » | » | 12 | 7 | 1934 |
| Felipe Pascual Moreno..... | Idem | 1.900 | Avila | » | » | » | 12 | 7 | 1934 |
| Eugenio Sebastián Sáinz..... | Idem | 1.900 | Burgos | 16 | 11 | 1891 | 12 | 7 | 1934 |
| Euenaventura Fernández Fer- nández | Idem | 1.900 | Astorga | » | » | » | 13 | 7 | 1934 |
| Nicolás Garrido Escolar..... | Idem | 1.900 | Burgos | » | » | » | 13 | 7 | 1934 |
| José Martínez Martínez..... | Idem | 1.900 | Guadix | 1 | 3 | 1868 | 14 | 7 | 1934 |
| Pedro Río Martínez..... | Idem | 1.900 | Burgos | 19 | 10 | 1869 | 19 | 7 | 1934 |
| Alejo Rodríguez Puente..... | Idem | 1.900 | Idem | 17 | 6 | 1873 | 20 | 7 | 1934 |
| Francisco Vila Miró..... | Idem | 1.900 | Tortosa | » | » | » | 20 | 7 | 1934 |
| José Franco Boullosa..... | Idem | 1.900 | Túy | 15 | 3 | 1861 | 23 | 7 | 1934 |
| Mateo Unquera Gutiérrez..... | Idem | 1.900 | Burgos | 20 | 9 | 1879 | 2 | 8 | 1934 |
| Ramón Martínez Lagrau..... | Idem | 1.900 | Calahorra | 30 | 8 | 1873 | 4 | 8 | 1934 |
| Cipriano Terrero Sagredo..... | Idem | 1.900 | Idem | 4 | 8 | » | 4 | 8 | 1934 |
| Francisco Surroca Forn..... | Idem | 1.900 | Urgel | » | » | » | 11 | 8 | 1934 |
| Manuel Aldea González..... | Idem | 1.900 | Avila | 1 | 1 | 1881 | 10 | 8 | 1934 |
| Vicente Balanzá Devia..... | Idem | 1.900 | Valencia | 18 | 5 | 1904 | 19 | 8 | 1934 |
| Pedro Villega Arual..... | Idem | 1.900 | Barbastro | 9 | 2 | 1881 | 25 | 8 | 1934 |
| Manuel Torres Rivas..... | Idem | 1.900 | Santiago | 22 | 10 | 1865 | 29 | 8 | 1934 |
| Agustín Abad Cuadra..... | Idem | 1.900 | Sigüenza | 14 | 9 | 1863 | 31 | 8 | 1934 |
| Francisco Uriel Velloso..... | Idem | 1.900 | Osma | 17 | 12 | 1870 | 8 | 9 | 1934 |
| Enrique Guitart Casafont..... | Idem | 1.900 | Urgel | 16 | 6 | 1894 | 15 | 9 | 1934 |
| José Giner Guerrero..... | Idem | 1.900 | Valencia | 27 | 8 | 1873 | 20 | 9 | 1934 |
| Maximino Rodríguez Corvacho. | Idem | 1.900 | Santiago | 7 | 8 | 1873 | 21 | 9 | 1934 |
| José María Villagrasa Galicia.. | Idem | 1.900 | Lérida | 10 | 2 | 1894 | 28 | 9 | 1934 |
| Ramón Carro Castro..... | Idem | 1.900 | Santiago | 19 | 2 | 1852 | 22 | 9 | 1934 |
| Serapio Martínez López-Guillén. | Idem | 1.900 | Cartagena | 7 | 1 | 1874 | 12 | 10 | 1934 |
| Manuel Redondo Ruibal..... | Idem | 1.900 | Santiago | 21 | 12 | 1875 | 21 | 10 | 1934 |
| Francisco Combellé Santacrú. | Idem | 1.900 | Urgel | 20 | 10 | 1863 | 21 | 10 | 1934 |
| Baltasar Rivero Martínez..... | Idem | 1.900 | León | 2 | 1 | 1864 | 28 | 10 | 1934 |
| Vidal Fernández Carril..... | Idem | 1.900 | Santiago | 4 | 10 | 1876 | 30 | 10 | 1934 |
| José Alonso Pérez..... | Idem | 1.900 | Túy | 7 | 2 | 1866 | 3 | 11 | 1934 |
| Bernardino Gómez Jiménez..... | Idem | 1.900 | Avila | 20 | 5 | 1874 | 4 | 11 | 1934 |
| Bruno González Garzón..... | Idem | 1.900 | Idem | 6 | 10 | 1869 | 3 | 11 | 1934 |
| Victor Bragado Talegón..... | Idem | 1.900 | Zamora | 27 | 1 | 1890 | 16 | 11 | 1934 |
| Gumersindo Prieto Carpintero. | Idem | 1.900 | León | 13 | 1 | 1869 | 21 | 11 | 1934 |
| Pedro Portillo Crespo..... | Idem | 1.900 | Osma | 15 | 6 | 1864 | 21 | 11 | 1934 |
| José L. Soler Real..... | Idem | 1.900 | Sevilla | 2 | 7 | 1866 | 22 | 11 | 1934 |
| José María Martínez García..... | Idem | 1.900 | Mondoñedo | 24 | 8 | 1873 | 26 | 11 | 1934 |
| Calixto Garzó López..... | Idem | 1.900 | León | » | » | » | 30 | 11 | 1934 |
| Pedro Bernacho Jordana..... | Idem | 1.900 | Urgel | 22 | 11 | 1870 | 4 | 12 | 1934 |
| Ramón Rosendo Iglesias..... | Idem | 1.900 | Santiago | 19 | 11 | 1866 | 12 | 12 | 1934 |
| Celestino Díez Castillo..... | Idem | 1.900 | Burgos | 19 | 5 | 1875 | 15 | 12 | 1934 |
| Sebastián Jordana Farré..... | Idem | 1.900 | Urgel | 24 | 5 | 1859 | 18 | 12 | 1934 |
| Cándido Rodríguez López..... | Idem | 1.900 | Mondoñedo | 10 | 7 | 1883 | 20 | 12 | 1934 |
| Luis Horudedén Mañá..... | Idem | 1.900 | Tortosa | 3 | 9 | 1877 | 24 | 12 | 1934 |
| Valentín Díez Lamas..... | Idem | 1.900 | Osma | 13 | 11 | 1900 | 4 | 1 | 1935 |
| Pedro Rupérez García..... | Idem | 1.900 | Idem | 18 | 5 | 1876 | 5 | 1 | 1935 |
| Braulio Gómez de Lario..... | Idem | 1.900 | León | 25 | 5 | 1879 | 10 | 1 | 1935 |
| Luciano Contreras Moreiras..... | Idem | 1.900 | Túy | 5 | 3 | 1872 | 12 | 5 | 1935 |
| Pedro Saurat Campi..... | Idem | 1.900 | Urgel | 9 | 8 | 1876 | 20 | 1 | 1935 |
| Venancio Teruel García..... | Idem | 1.900 | Sigüenza | 2 | 5 | 1908 | 23 | 1 | 1935 |
| Pedro Hernando Rupérez..... | Idem | 1.900 | Osma | 7 | 6 | 1872 | 24 | 1 | 1935 |
| Ildefonso Tamame Vicente..... | Idem | 1.900 | Zamora | 23 | 1 | 1878 | 8 | 2 | 1935 |
| Francisco Funoyet y Sala..... | Idem | 1.900 | Vich | 17 | 2 | 1879 | 6 | 2 | 1935 |
| Pedro Gusi Puig..... | Idem | 1.900 | Urgel | 2 | 4 | 1868 | 5 | 3 | 1935 |
| Jesús Fernández Gómez..... | Idem | 1.900 | Mondoñedo | 14 | 2 | 1863 | 21 | 3 | 1935 |
| Santiago del Valle Liébana..... | Idem | 1.900 | León | 24 | 7 | 1845 | 21 | 3 | 1935 |
| Angeles Hernández Gómez..... | Idem | 1.900 | Calahorra | 2 | 10 | 1902 | 27 | 3 | 1935 |
| Félix Valdenebro Muñoa..... | Idem | 1.900 | Osma | 23 | 4 | 1898 | 31 | 3 | 1935 |

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO QUE EJERCÍA | SUELDO QUE TENÍA ASIGNADO | DIOCESIS | FECHA DEL NACIMIENTO | | | FECHA DEL FALLECIMIENTO | | |
|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------|-----|------|-------------------------------|-----|------|
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| D. Antonio Otero Devasa..... | Párroco | 2.000 | Mondoñedo | 17 | 7 | 1875 | 1 | 6 | 1935 |
| Jacinto Jalcón Navarro..... | Idem | 2.000 | Canarias | 11 | 7 | 1861 | 3 | 6 | 1935 |
| Lorenzo Zotano García..... | Idem | 2.000 | Málaga | 26 | 1 | 1863 | 18 | 6 | 1935 |
| Casimiro Amela Castel..... | Idem | 2.000 | Tortosa | 17 | 2 | 1882 | 8 | 7 | 1935 |
| Clarencio Galicia Nogales..... | Idem | 2.000 | Palencia | 26 | 4 | 1866 | 13 | 7 | 1935 |
| Ricardo Sancho Deusa..... | Idem | 2.250 | Orihuela | » | » | » | 27 | 2 | 1932 |
| Higinio García García..... | Idem | 2.250 | Idem | » | » | » | 2 | 2 | 1933 |
| Francisco Antón Tari..... | Idem | 2.250 | Idem | » | » | » | 14 | 5 | 1933 |
| Benigno Borrón de Castro..... | Idem | 2.250 | Túy | 13 | 2 | 1870 | 7 | 6 | 1934 |
| Joaquín Romero Rodríguez..... | Idem | 2.250 | Canarias | » | » | » | 17 | 6 | 1934 |
| Francisco Silvestre Muñoz..... | Idem | 2.250 | Segorbe | 18 | 4 | 1854 | 1 | 7 | 1934 |
| Francisco Domínguez Silva..... | Idem | 2.250 | Canarias | » | » | » | 11 | 7 | 1934 |
| Rafael Rodríguez García..... | Idem | 2.250 | Sevilla | 30 | 5 | 1874 | 2 | 8 | 1934 |
| Eugenio Nedeo..... | Idem | 2.250 | Madrid-Alcalá | » | » | » | 10 | 8 | 1934 |
| Pedro López García..... | Idem | 2.250 | Avila | 7 | 6 | 1867 | 17 | 9 | 1934 |
| Bartolomé Fernández Cabrera.. | Idem | 2.250 | Toledo | 18 | 6 | 1870 | 2 | 10 | 1934 |
| Monserrate Celdrán Mogica..... | Idem | 2.250 | Orihuela | 3 | 4 | 1879 | 16 | 10 | 1934 |
| Lorenzo Arpa de la Fuente..... | Idem | 2.250 | Toledo | 5 | 9 | 1879 | 30 | 10 | 1934 |
| Lino Ramos Fernández..... | Idem | 2.250 | Idem | » | » | » | 4 | 11 | 1934 |
| Antonio Gómez Gutiérrez..... | Idem | 2.250 | Madrid-Alcalá | » | » | » | 20 | 11 | 1934 |
| Manuel Belda y Belda..... | Idem | 2.250 | Idem | 28 | 11 | 1849 | 9 | 12 | 1934 |
| Saturnino Iberranz Herranz..... | Idem | 2.250 | Idem | 29 | 11 | 1871 | 11 | 12 | 1934 |
| Eartolomé Carné Comaposada... | Idem | 2.250 | Vich | 13 | 3 | 1869 | 17 | 12 | 1934 |
| Cipriano Nievás Milagro..... | Idem | 2.250 | Madrid-Alcalá | 26 | 9 | 1871 | 14 | 1 | 1935 |
| Alejandro Martín Merino..... | Idem | 2.250 | Valladolid | 28 | 3 | 1884 | 1 | 2 | 1935 |
| Agustín Ruiz Villarrabia..... | Idem | 2.250 | Madrid-Alcalá | 28 | 8 | 1880 | 4 | 2 | 1935 |
| Antonio Pelufo Ortola..... | Idem | 2.250 | Valencia | 28 | 6 | 1868 | 11 | 2 | 1935 |
| Rafael Ortega Huguet..... | Idem | 2.250 | Tortosa | 13 | 5 | 1857 | 20 | 2 | 1935 |
| Marcos Donoso Díaz..... | Idem | 2.250 | Jaén | 6 | 1 | 1869 | 25 | 2 | 1935 |
| Bartolomé Moreno Egido..... | Idem | 2.250 | Segorbe | 7 | 7 | 1870 | 12 | 3 | 1935 |
| Manuel Martínez Posse..... | Idem | 2.250 | Túy | 18 | 10 | 1858 | 18 | 3 | 1935 |
| Silvino Pérez Silvestre..... | Idem | 2.250 | Segorbe | 16 | 2 | 1867 | 12 | 4 | 1935 |
| José Martín Morales..... | Idem | 2.250 | Canarias | 5 | 5 | 1877 | 18 | 4 | 1935 |
| Pedro Gil Clares | Idem | 2.250 | Sigüenza | 25 | 10 | 1876 | 19 | 4 | 1935 |
| Juan Aroca Martínez..... | Idem | 2.250 | Cartagena | 18 | 5 | 1871 | 22 | 4 | 1935 |
| Ramón Jiménez Praga..... | Idem | 2.250 | Mondoñedo | 24 | 5 | 1878 | 12 | 6 | 1935 |
| Ramón Chavarría Comi..... | Idem | 2.250 | Tortosa | 10 | 4 | 1880 | 13 | 7 | 1935 |
| Santiago Pérez López..... | Idem | 2.400 | Santiago | » | » | » | 18 | 6 | 1934 |
| Maximino Barruete Elías..... | Idem | 2.400 | Ibiza | 29 | 5 | 1865 | 30 | 9 | 1934 |
| Juan Ferre Domenech..... | Idem | 2.400 | Barbastro | » | » | » | 6 | 12 | 1934 |
| José María Campoy García..... | Idem | 2.500 | Toledo | » | » | » | 9 | 6 | 1934 |
| Silvestre Lozano Contreras..... | Idem | 2.500 | Osma | 30 | 12 | 1852 | 21 | 6 | 1934 |
| Antonio Femenia Cabrera..... | Idem | 2.500 | Valencia | 20 | 8 | 1859 | 6 | 8 | 1934 |
| Manuel Sánchez Meseguer..... | Idem | 2.500 | Cartagena | 22 | 5 | 1869 | 4 | 12 | 1934 |
| Isaac García Sanz..... | Idem | 2.500 | Sigüenza | 3 | 6 | 1866 | 21 | 12 | 1934 |
| Francisco Morales Bonet..... | Idem | 2.500 | Valencia | 29 | 9 | 1871 | 3 | 2 | 1935 |
| Antonio Rojas Cordobés..... | Idem | 2.500 | Sevilla..... | 17 | 11 | 1866 | 15 | 2 | 1935 |
| Nicolás Rodríguez Martín..... | Idem | 2.500 | Avila | 10 | 9 | 1869 | 2 | 6 | 1935 |
| Primitivo Ruiz de la Serna..... | Idem | 2.750 | Burgos | 16 | 4 | 1870 | 17 | 5 | 1934 |
| Manuel Sánchez Brión..... | Idem | 2.750 | Santiago | » | » | » | 9 | 6 | 1934 |
| Emilio Villelga Rodríguez..... | Idem | 2.750 | Idem | » | » | » | 23 | 7 | 1934 |
| Victorio Albertosa Mora..... | Idem | 2.750 | Orihuela | 19 | 10 | 1886 | 1 | 9 | 1934 |
| Eduardo Torres Pérez..... | Idem | 2.750 | Sevilla | 8 | 7 | 1872 | 23 | 12 | 1934 |
| Pedro Doña Benites..... | Coadjutor Me- lilla | 3.000 | Málaga | 24 | 7 | 1875 | 17 | 5 | 1935 |
| Antonio Piña García..... | Capellán R. de S. F. | 3.500 | Sevilla | 15 | 8 | 1854 | 22 | 10 | 1934 |
| Benjamín González Prada..... | Canónigo | 3.750 | Astorga | » | » | » | 23 | 6 | 1934 |
| Luis Valles López..... | Idem | 3.750 | Avila | » | » | » | 10 | 6 | 1934 |
| Pablo Pascual de la Fuente..... | Idem | 3.750 | Ciudad Real..... | » | » | » | 15 | 4 | 1934 |
| Severiano Sardina de la Cruz... | Idem | 3.750 | Sigüenza | 8 | 11 | 1857 | 23 | 10 | 1934 |
| Zoilo Padrón de la Torre..... | Idem | 3.750 | Canarias | » | » | » | 18 | 11 | 1934 |
| Domingo Paradela López..... | Idem | 3.750 | Astorga | » | » | » | 7 | 12 | 1934 |
| Antonio Salás Teixidó..... | Idem | 3.750 | Lérida | 28 | 3 | 1863 | 1 | 2 | 1935 |
| José María Múgica Elasco..... | Idem | 3.750 | Osma | 27 | 8 | 1880 | 23 | 2 | 1935 |
| Felipe Ihave Perucha..... | Idem | 3.750 | Madrid-Alcalá | 6 | 6 | 1871 | 3 | 3 | 1935 |
| Juan Manuel Hidalgo Cordero. | Idem | 3.750 | Sigüenza | 17 | 12 | 1880 | 14 | 5 | 1935 |
| Federico Liñán López..... | Idem | 4.250 | Salamanca | 24 | 11 | 1851 | 3 | 3 | 1934 |
| Ambrosio Núñez Amador..... | Idem | 4.250 | Ciudad Real..... | » | » | » | 31 | 5 | 1934 |
| Modesto Abín Pinedo..... | Idem | 4.250 | Sevilla | 6 | 2 | 1849 | 10 | 10 | 1934 |
| Camilo Palau Huguet..... | Idem | 4.250 | Madrid-Alcalá | 28 | 11 | 1846 | 1 | 12 | 1934 |
| Luis Casadejús Santonja..... | Idem | 4.250 | Vich | 17 | 11 | 1856 | 21 | 12 | 1934 |
| Julián de Laorden Liras..... | Idem | 4.250 | Zamora | 8 | 1 | 1894 | 22 | 1 | 1935 |
| Daniel de la Cruz Rodríguez... | Idem | 4.250 | León | 3 | 1 | 1869 | 23 | 1 | 1935 |
| Angel Torrealba Lope..... | Idem | 4.250 | Valladolid | 13 | 3 | 1876 | 4 | 5 | 1935 |

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO QUE EJERCÍA | SUELDO QUE TENÍA ASIGNADO | DIOCESIS | FECHA DEL NACIMIENTO | | | FECHA DEL FALLECIMIENTO | | |
|--|----------------------|---------------------------------|----------------|----------------------------|-----|------|-------------------------------|-----|------|
| | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| D. Eduardo del Campo Villaescusa. | Canónigo..... | 4.250 | Avila | » | » | » | 15 | 4 | 1935 |
| Luciano García Rodríguez..... | Idem | 4.750 | Santiago | 24 | 12 | 1866 | 18 | 1 | 1935 |
| José Moreno Maldonado..... | Idem | 4.750 | Sevilla | 30 | 7 | 1867 | 24 | 6 | 1935 |
| Aureliano Sevillano | Deán | 5.250 | Zamora | » | » | » | 26 | 6 | 1934 |
| Enrique González Medina..... | Idem | 5.250 | Tenerife | 12 | 8 | 1872 | 29 | 10 | 1934 |
| Carlos María de Cos y Gómez de Cossío | Idem | 5.250 | Cádiz | 3 | 4 | 1869 | 14 | 11 | 1934 |
| José María Climent Zimmerman | Idem | 5.250 | Lérida | 8 | 3 | 1853 | 15 | 2 | 1935 |
| Antonio Prieto Poupariña..... | Idem | 5.750 | Burgos | » | » | » | 28 | 2 | 1934 |

Madrid, 31 de Julio de 1935.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 15.103.—D. Ramón Rodríguez Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 15 de Abril de 1935, sobre obras hidráulicas.

Número 15.104.—D. Luis Octavio Borgrás contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 24 de Abril de 1935, sobre concesión de vinculaciones.

Número 15.105.—Doña María del Carmen Queipo contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de Mayo de 1935 sobre subvención de derechos.

Número 15.106.—D. Vicente Gómez Zarzuela y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de Abril de 1935, sobre lesividad de derechos.

Número 15.107.—Compañía Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de Abril de 1935, sobre abono de dozas partes de paga extraordinaria.

Número 15.108.—Compañía Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de Abril de 1935, sobre abono de dozas partes de paga extraordinaria.

Número 15.109.—D. Antonio Villarroel Villarroel contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Marzo de 1935, sobre exceso de timbre.

Número 15.110.—D. Agustín Castellano Fuentes contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 27 de Marzo de 1935, sobre Escalafón de Auxiliares de Obras públicas.

Número 15.111.—Firestone Hispania, Sociedad anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Abril de 1935, sobre modificación de aforo.

Número 15.112.—Crédito Nacional Peninsular y Americano, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Abril de 1935, sobre liquidación de varios impuestos.

Número 15.113.—D. Juan Mendizábal Izaguirre contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 28 de Marzo de 1935, sobre concesión de un servicio de transporte.

Número 15.114.—D. Antonio Morales Noriega y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Abril de 1935, sobre ingreso en el Cuerpo de Carabineros.

Número 15.115.—D. Remigio Sánchez Francés contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de Julio de 1935, sobre el ejercicio de la profesión de Aparejador de obras.

Número 15.116.—Ayuntamiento de Sevilla contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Abril de 1935, sobre abono de indemnización por casa habitación.

Número 15.117.—D. Rafael Romero Ferrer contra Orden expedida por el Ministerio de Estado en 1 de Junio de 1935, sobre colocación en el Escalafón.

Número 15.118.—D. Gregorio Santos Pereira contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 21 de Junio de 1935, sobre reintegro en la escala activa.

Número 15.119.—La Mutualidad Obrera contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 9 de Mayo de 1935, sobre adquisiciones de medicamentos en las farmacias.

Número 15.120.—Compañía de ferrocarriles M. Z. A. contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Junio de 1935, sobre impuesto de transporte.

Número 15.121.—Doña Teodora Díez Arévalo contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Abril de 1933, sobre ocupación de Escuela.

Número 15.122.—D. Mariano Pagés Gómez contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 29 de Abril de 1935, sobre inclusión en el Cuerpo de Auxiliares.

Número 15.123.—D. Sotero Barás Ríos contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Abril de 1935, sobre declaración de aptitud para el ascenso.

Número 15.124.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de Abril de 1935, sobre abono de paga extraordinaria.

Número 15.125.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 3 de Abril de 1935, sobre abono de paga extraordinaria.

Número 15.126.—D. Luis Marichalar Monreal sontra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 16 de Mayo de 1935, sobre inclusión de fincas en el Inventario.

Número 15.127.—D. Juan Marco Eloorriaga, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 8 de Mayo de 1935, sobre sanción impuesta.

Número 15.128.—D. Enrique Campillo Jiménez contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 3 de Mayo de 1935, sobre lesividad de derechos.

Número 15.129.—D. Luis Aymat Jordá contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Abril de 1935, sobre defraudación del impuesto de Derechos reales.

Número 15.130.—D. Manuel García Gimen contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 16 de Abril de 1935, sobre construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Castellón.

Número 15.131.—D. Carlos Gil y Gil y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 7 de Mayo de 1935, sobre nombramiento de Médicos.

Número 15.132.—D. Antonio Muriel Creus contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de Mayo de 1935, sobre aprobación de terrenos.

Número 15.133.—D. José Juanals Roura y otros contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Abril de 1935, sobre expediente incoado por la Comisión Mixta del Corcho.

Número 15.134.—D. José Muñones Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 12 de Junio de 1935, sobre modificación de concesión de aprovechamiento de aguas del río Lambre.

Número 15.135.—D. Gregorio Montoya López contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 16 de Mayo de 1935, sobre discordia en el precio de fijación de fincas.

Número 15.136.—Compañía Metropolitana de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Mayo de 1935, sobre arbitrios.

Número 15.137.—D. Ricardo Calleja González contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Julio de 1935, sobre asimilación al grado de Capitán.

Número 15.138.—D. Rafael Suárez de

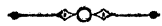
la Cruz contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Mayo de 1935, sobre confirmación como Maestro.

Número 15.139.—D. Luis Lavín Araluce contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 20 de Julio de 1935, sobre extracción resto del transporte "General Valdés".

Número 15.140.—D. Alfonso de Tena y Martín contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Agricultura en 22 de Mayo y 5 de Junio de 1935, sobre puesto en el Escalafón.

Número 15.141.—D. José de San Román y Bouger contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de Mayo de 1935, sobre lesividad de derechos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Secretario Decano, P. O. (ilegible).



MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 30

Del número 784 al 813.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Banco de Wenduynne (proximidades).—Naufragio balizado.—Avis aux Navigateurs. Ostende, 8 de Junio de 1935.

Número 784.—Aviso anterior número 655 de 1935 (véase).

Detalles.—El naufragio ha sido balizado provisionalmente por una boya pequeña, pintada de rojo.

(Aviso núm. 784, 26 Julio de 1935.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 325 y 1.872.

MAR MEDITERRANEO, MALTA.—Roca "Inner St. George".—Baliza destruída.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.084. Londres, 1935.

Número 785.—Situación.—En la roca "Inner St. George".

Latitud: 35° 56' N.—Longitud: 14° 30' E. (aproximada).

Detalles.—La baliza ha sido destruída y debe borrarse.

(Aviso núm. 785, 26 Julio de 1935.)
Mediterranean Pilot, Vol. I, de 1926, página 264.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.063, 2.628 y 194.)

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Havre.—Información sobre luces.—Avis aux Navigateurs, número 1.542. París, 1935.

Número 786.—Avisos anteriores números 721 (P.) y 766 de 1935 (véanse).

Detalles.—Las alteraciones expresadas en el aviso 721 (P.) han sido efectuadas con las modificaciones siguientes:

Luz anterior.—Elevación: 16,4 metros.

Luz posterior.—A 268 metros al 109° de la anterior.

Elevación: 26,4 metros.

(Aviso núm. 786 26 Julio de 1935.)
Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.875A y 1.875B.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.990, 2.675c, 2.146 y 2.613.

Cartas francesas, números 5.529, 4.937, 5.206 y 944.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Brest.—Trabajos y luces.—Avis aux Navigateurs, número 1.536. París, 1935.

Número 787.—Nombre y situación. Château.

Latitud: 48° 22' N.—Longitud: 4° 20' 6" W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa verde ha sido suprimida.

El extremo de las fortificaciones del castillo, situado al W. de la eflación de dos luces verdes provisionales situadas: una, a 252 metros al 265° de la luz del castillo, y la otra, a 352 metros al 259° de la misma luz, ha sido enrasada a la cota 4,85 metros por debajo del cero del mareógrafo de Brest.

(Aviso núm. 787, 26 Julio de 1935.)
Instructions 336, página 419.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.083. Observaciones.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.427.

Carta francesa, número 5.481.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Saint-Nazaire (proximidades).—Existencia de bajos.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.090. Londres, 1935.

Número 788.—1) Situación.—Al W. de Basse Occidentale.

Latitud: 47° 7' 26" N.—Longitud: 2° 19, 15" W. (aproximada.)

Sonda.—4 1/4 brazas (7,8 metros).

2) Situación.—En el Canal del Sur.
Latitud: 47° 4' 6" N.—Longitud: 2° 30' 24" W.

Sonda.—8 brazas (14,6 metros).

(Aviso núm. 788, 26 Julio de 1935.)
May of Biscay Pilot, de 1931, página 124.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.215 y 2.646.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Biscarosse-Plage.—Tiros aéreos.—Avis aux Navigateurs, número 1.534 (T). París, 1935.

Número 789 (T).—Fecha.—Del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1935, todos los días laborables, de 14 horas a 19 horas.

Situación de la zona peligrosa:

Al N., paralelo 44° 30' N.

Al S., paralelo 44° 20' N.

Al E., la costa.

Al W., meridiano 1° 23' W.

Detalles.—Los límites N. y S. están determinados por sendas enfilaciones, constituida cada una por dos balizas pintadas de blanco y rojo y fijas en la duna.

El tiro es efectuado por aviones con ametralladoras, sobre blanco aéreo remolcado.

El principio del ejercicio es indicado una hora antes por dos disparos de cañón, con dos minutos de intervalo, y el fin por un disparo de cañón.

Una embarcación, que lleva durante el ejercicio una bandera roja en el tope del palo, está encargada de la policía de la zona prohibida.

(Aviso número 789, 26 de Julio de 1935.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.665.—Cartas francesas, números 172 y 4.991.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—Isola Levanzo.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, número 174 | 428. Génova, 1935.

Núm. 790.—Situación.—En el Cabo Grosso, extremo N. de la isla.

Latitud: 38° 1' N.—Longitud: 12° 20' E. (aproximada).

Modificaciones.—Carácter: Blanca, grupo de tres relámpagos, período 15 segundos, así: luz, 0,37 seg.; ocult. 2,13 seg.; luz, 0,37 seg.; ocult., 2,13 seg.; luz, 0,37 seg.; ocult., 9,63 seg.

Alcances: luminoso, 26 millas; geográfico, 21 millas.

(Aviso número 790, 26 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 492.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 189, 170 y 165.

MAR TIRRENO, SICILIA, COSTA N. Palermo.—Existencia de bajos.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.093. Londres, 1935.

Núm. 791.—a) Situación.—1,49 cables al 240° de la luz blanca de relámpagos del rompeolas N. Latitud: 38° 8' N.—Longitud: 13° 22' E. (aproximada).

Sonda.—3 1/4 brazas (5,9 metros).
b) Situación.—1,56 cables al 231° de la misma luz.

Sonda.—3 1/2 brazas (6,4 metros).
(Aviso número 791, 26 de Julio de 1935.)

Mediterranean Pilot, Vol. I, de 1926, página 329.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 169 (con plano).

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Cirenaica.—Puerto de Bengasi.—Luz apagada temporalmente.—Avvisi ai Naviganti, número 174 | 174 429 (T). Génova, 1935.

Núm. 792 (T).—Aviso anterior número 586 de 1935 (véase).

Situación.—En la cabeza del muelle rompeolas.

Latitud: 32° 7' N.—Longitud: 20° 3' E. (aproximada).

(Aviso número 792, 26 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.595 A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 241 y 246.—Carta italiana, núm. 467 (plano).

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Canal de la Goulette.—Instrucciones.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.535. París, 1935.

Núm. 793.—Situación.—Entrada del canal.

Latitud: 36° 47', 8 N.—Longitud: 10° 20', 3 E. (aproximada).

Detalles.—Queda prohibido a los barcos que fondeen en la rada, al entrar o al salir, cortar el canal, el cual debe seguirse en toda su longitud.

(Aviso número 793, 26 de Julio de 1935.)

Instructions 360, página 332.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.184. Carta francesa, número 4.128.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Argelia.—Puerto de Alger.—Boya luminosa trasladada.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.537. París, 1935.

Núm. 794.—Nombre y situación.—Escollera Norte.

Latitud: 36° 46', 8 N.—Longitud: 3° 4', 6 E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de luz verde fija, pintada de rojo, marcando el extremo de los trabajos de prolongación de la escollera, ha sido desplazada y fondeada a 410 metros al 136° de la luz de esta escollera.

(Aviso número 794, 26 de Julio de 1935.)

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 684. Suplemento número 10.—Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.720.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.555.—Carta francesa, núm. 5.638.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.—Cabo Ghir.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs, número 1.538. París, 1935.

Número 795.—Situación.—Latitud: 30° 36', 6 N.—Longitud: 9° 53', 3 W. (aproximada).

Detalles.—Naufragio del pesquero "Gumersindo Roura", por 13 metros de agua próximamente; la arboladura emerge en marea alta.

(Aviso número 795, 26 de Julio de 1935.)

Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1923, página 349.

Carta número 234A.

Carta francesa, número 5.597.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Massachusset.—Boston Harbor.—Posición de luz aeronáutica.—Notice to Mariners, número 1.766. Washington, 1935.

Núm. 796.—Situación.—Latitud: 42°

21' 54", 5 N.—Longitud: 71° 1' 29", 2 W. (aproximada).

Detalles.—La luz aeronáutica de Boston Airport, blanca de destellos, período 10 segundos, está a 2.740 yardas (2.505 metros) al 74° 45' de Custom House Tower.

(Aviso número 796, 26 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 160.3.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.516, 1.227, 2.482 y 2.492.

GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Florida.—Dry Tortugas.—Luz que se establecerá.—Cambios en el balizamiento.—Notice to Mariners, núm. 1.779. Washington, 1935.

Núm. 797 (P).—Fecha.—Alrededor del 16 de Julio de 1935.

Nombre y situación.—Pulaski Shoal, 8,7 millas al 66° 30' del faro de Dry Tortugas.

Latitud: 24° 41' 26" N.—Longitud: 82° 46' 28" W. (aproximada).

Carácter.—Blanca de relámpagos, período 3 segundos, así: luz, 0,4 segundos; ocultación, 2,6 segundos.

Elevación sobre el mar: 49 pies (14,9 metros).

Estructura.—Torre en armazón, de forma de pirámide exagonal, sobre pilares.

Nota.—Sin vigilancia.

La boya luminosa con silbato "Pulaski Shoal", será suprimida.

La boya de la entrada al Tortugas Southwes Channel será reemplazada por una boya luminosa con silbato, pintada de rojo y exhibiendo una luz blanca de destellos, período 10 segundos, así: luz, 1 segundos; ocultación, 9 segundos; esta boya luminosa se llamará Tortugas Outside Lighted Wistle Buoy 2A.

(Aviso número 797, 26 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, página 198.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.005, 525, 1.217, 1.274, 2.579 y 761.

Cartas norteamericanas, números 944, 1.125, 1.290, 1.411 y 955a.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—St. George Reef.—Señal de niebla modificada.—Notice to Mariners, número 1.798. Washington, 1935.

Núm. 798.—Nombre y Situación.—St. George Reef.

Latitud: 41° 50' N.—Longitud: 124° 22' W. (aproximada).

Modificación.—Dos sonidos cada 45 segundos, así: sonido, 2 segundos; silencio, 3 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 38 segundos.

(Aviso número 798, 26 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 1.054.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.122 y 2.531.

Cartas norteamericanas, números 526 y 527.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—Oregón.—Coquille River.—Señal de niebla que se esta-

blecerá.—Notice to Mariners, 1.799. Washington, 1935.

Núm. 799 (P).—Fecha.—Alrededor del 10 de Julio de 1935.

Situación.—Cerca del extremo exterior de la escollera Sur, a 515 yardas (471 metros) al 254° del faro Coquille River.

Latitud: 43° 7' N.—Longitud: 124° 26' W. (aproximada).

Detalles.—Sirena dando un sonido cada 10 segundos, así: sonido, 3 segundos; silencio, 7 segundos; instalada en una casa pequeña pintada de blanco.

(Aviso número 799, 26 de Julio de 1935.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, página 149.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.123 y 2.531.

U. S. Coast Survey Charts, números 5.971 y 5.802.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—Oregón.—Desdémona Sands.—Luz que cambiará.—Notice to Mariners, núm. 1.800. Washington, 1935.

Núm. 800 (P).—Fecha: alrededor del 1 de Agosto de 1935.

Nombre y situación: Desdémona Sands.

Latitud: 46° 13', 5 N.—Longitud: 123° 57' W (aproximada).

Nuevo carácter.—Grupo de tres destellos blancos; período, 10 segundos, así: luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, 5 segundos.

(Aviso número 800, 26 de Julio de 1935.)

List of Lights, parte VII, de 1933, número 1.109.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.839, 3.124 y 2.531.

U. S. Coast Survey Charts, números 6.151, 5.902 y 6.002.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Punta Mostardas.—Luz modificada.—Aviso aos Navegantes, núm. 41. Río de Janeiro, 1935.

Núm. 801.—Aviso anterior número 777 de 1935 (véase).

Nombre y situación: Punta Mostardas.

Latitud: 31° 15' S.—Longitud: 50° 54' W (aproximada).

Modificación.—Período, 40 segundos, así: destello blanco, 5 segundos; blanca fija, 5 segundos; destello blanco, 5 segundos; blanca fija, 5 segundos; destello rojo, 5 segundos; fija roja, 5 segundos.

(Aviso número 801, 26 de Julio de 1935.)

List of Lights, parte VII, de 1933, número 202.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.522.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Golfo de San Matias.—Luz en función.—Aviso a los Navegantes, número 97. Buenos Aires, 1935.

Núm. 802.—Aviso anterior número 293 (T) de 1935 (anulado).

Situación.—Latitud: 40° 49' S.—Longitud: 64° 43' W (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida la luz del Faro San Matías.

(Aviso número 802, 26 de Julio de 1935.)

List of Lights, parte VII, de 1933, número 308.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.324.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Lueca.—Obras.—Boya luminosa establecida.—Subdelegación Marítima de Lueca, 23 de Julio de 1935.

Núm. 803 (P).—Fecha: el día 22 de Julio de 1935.

1) Han comenzado las obras de prolongación del dique del "Canouico" o dique N exterior del puerto.

2) Nombre y situación.—Boya de las obras de prolongación del dique N.

Latitud: 43° 32' 9" N.—Longitud: 6° 32' 2" W (aproximada).

Carácter.—Luz roja, de destellos; período, 5 segundos.

Estructura.—Boya cónica, con castillete, pintada de rojo.

Nota.—Todos los buques, tanto a la entrada como a la salida, deberán pasar al W de dicha boya, dándole un resguardo mínimo de 15 metros.

(Aviso número 803, 26 de Julio de 1935.)

Libro de Faros de 1930, parte II, número 81 A.

Cartas números 731 A (plano), 126 a (con plano), 933 y 934.

Derrotero de la Costa Septentrional de España, de 1929, páginas 81 y 82.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Ría de Ribadeo.—Boya ciega sustituida por otra luminosa.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 22 de Julio de 1935.

Núm. 804.—Nombre y situación.—Boya del bajo de "La Viga", a 140 metros al S. de la punta de la Restinga de La Viga.

Latitud: 43° 32' 51" N.—Longitud: 7° 2' 2" W (aproximada).

Carácter.—Luz verde de relámpagos; período, 3 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación sobre el mar, 3 metros. Alcance, 4 millas.

Estructura.—Boya cilíndrica negra, con castillete.

(Aviso número 804, 26 de Julio de 1935.)

Derrotero de la Costa Septentrional de España, de 1929, páginas 64 y 69. Libro de Faros de 1930, parte II, número 84 C.

Cartas números 550 A (plano), 126 a (con plano) y 932.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de María.—Bajo "Mourisca".—Balizamiento.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 22 de Julio de 1935.

Núm. 805.—Avisos anteriores números 184 y 519 de 1930 y 532 (P) de 1934 (véanse).

Fecha: el día 1 de Agosto de 1935.

Situación.—Latitud: 42° 20' 51" N.—Longitud: 8° 49' 10" W. (aproximada).

Detalles.—La torre-baliza del bajo "Mourisca" ha sido reconstruida.

La luz se colocará sobre la torre, y las características son las mismas que figuran en el "Libro de Faros y Señales de Niebla" de 1930.

La boya luminosa que se colocó provisionalmente será retirada.

(Aviso núm. 805, 26 Julio de 1935.)

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página 229.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 160.

Cartas, números 75A, 198 A, 124A y 64a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Puerto de La Guardia.—Información sobre luces.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 22 de Julio de 1935.

Número 806.—Situación.—Latitud: 41° 53' 9" N.—Longitud: 52' 5" W. (aproximada).

Detalles.—Las dos luces de enflación de entrada al puerto han sido sustituidas por otras dos rojas colocadas sobre dos castilletes metálicos de seis metros de altura, una sobre el muro del muelle y la otra a 81,5 metros al 109° de la anterior.

El alcance de ambas luces es de seis millas y las alturas sobre el nivel del mar son de 14 y 40 metros, respectivamente.

(Aviso núm. 806, 26 Julio de 1935.)

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página 172.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 181.

Cartas, números 66a (plano), 961 y 64a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Río Miño.—Camposancos. Luz establecida.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 22 de Julio de 1935.

Número 807.—Nombre y situación. Camposancos.—En el muelle.

Latitud: 41° 54' 20" N.—Longitud: 8° 51' 2" W. (aproximada).

Carácter.—Luz roja de destellos, período cuatro segundos, así: luz, un segundo; ocultación, tres segundos.

Elevación sobre el mar: 8,5 metros. Alcance: 5 millas.

Estructura.—Castillete metálico de celosía, pintado de aluminio. Altura: 6 metros.

(Aviso núm. 807, 26 Julio de 1935.)

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página 169.

Libro de Faros de 1930, aPrte II, número 181A.

Cartas números 892, 961, 124A y 64a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Zahara (proximidades).—Almadraza levada.—Subdelegación de Pesca de Barbate, 20 de Julio de 1935.

Número 808.—Avisos anteriores números 401 (T.) y 509 (T.) de 1935 (anulados).

Nombre y situación.—Almadraza "Zahara de los Atunes".

Latitud: 36° 6' 28" N.—Longitud: 5° 50' 53" W. (aproximada).

(Aviso núm. 808, 26 Julio de 1935.)

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página VI.

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 68. Suplemento número 10.

Cartas, números 699A, 105A y 115A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA SUR.—Puerto de Motril.—Luces que se trasladarán.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 17 de Julio de 1935.

Número 809 (P).—Fecha.—El día 31 de Julio de 1935.

Detalles.—La luz roja de relámpagos del Dique Poniente avanzará unos 60 metros de su emplazamiento actual y la luz verde de relámpagos del Dique de Levante avanzará unos 25 metros, quedando ésta a unos dos metros del final del citado dique.

Los actuales resguardos no sufren modificación.

(Aviso núm. 809, 26 Julio de 1935.)

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 163.

Suplemento número 10.

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 388 y 389.

Cartas, números 672, 678 y 117A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de Castellón.—Nuevos trabajos.—Delegación Marítima de Castellón, 10 de Julio de 1935.

Número 810 (P).—Situación.—Latitud: 39° 58' N.—Longitud: 6° 1' E. (aproximada).

Detalles.—Va a comenzar la construcción de un dique de escollera, paralelo al actual Dique de Poniente, y que ha de distar de él 316 metros.

Arrancará de la costa, al Sur del mencionado dique.

Se anunciará oportunamente el comienzo de la obra y señales que se establezcan.

(Aviso núm. 810, 26 Julio de 1935.)

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, páginas 306 y 307. Suplemento número 10.

Cartas, números 796 (plano), 836 y 118A.

ATLANTICO NORTE, COSTA W.—Marruecos.—Ras Achakar.—Almadraza levada.—Intervención de Marina en Marruecos, 17 de Julio de 1935.

Número 811.—Aviso anterior número 471 (T.) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Almadraza "Ras Tchakar".

Latitud: 35° 45' 37" N.—Longitud: 5° 57' W. (aproximada).

(Aviso núm. 811, 26 Julio de 1935.)

Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1923, página 318. Suplemento número 12.

Cartas, números 234A, 105A y 115A.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Bahía de Corisco.—Inexistencia de luz.—Ayudantía de Marina de Guinea, 18 de Julio de 1935.

Número 812.—Aviso anterior número 592 de 1935 (anulado).

Detalles.—El Ayudante de Marina de Guinea manifiesta que no existe luz en Punta Dieque.

(Aviso núm. 812, 26 Julio de 1935.)

Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1923, página 748. Suplemento números 9 y 12.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 680E.

Cartas, números 247A, 241A y 342a.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Cartagena (proximidades).—Campo minado.—Jefe del Es-

Número 813.—Detalles.—En la "Algameca Grande" ha quedado fondeado un campo minado formado por tres líneas de mina; la interior, compuesta de 15 minas, en la eflación Cuartel Defensivo con Punta de la Veleta, quedando la primera a 200 metros de ésta; la segunda línea paralela a ella y a 50 metros al Sur, y la tercera, también paralela y 100 metros al Sur de la anterior. Estarán fondeadas hasta fin de Septiembre.

Quedan marcados los extremos del campo con dos balizas grandes. La NW. pintada de verde y con dos conos invertidos, y la SW. con una esfera. El extremo SE. del campo minado queda marcado con otra baliza.

(Aviso núm. 813, 26 Julio de 1935.)

Derrotero del Mediterráneo de 1925, página 218.

Cartas, números 17A, 712, 118A, 800 y 158A.

San Fernando, 26 de Julio de 1935.
El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Miguel Romero, con domicilio en Valladolid, calle de Santa María, número 27, solicitando, en nombre de la Institución benéfica "Herrero", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña Clara Ceballos Trujeda otorgó escritura pública en Valladolid a 14 de Junio de 1925, ante el Notario D. Enrique Miralles Prats, en la que manifestaba: que, según su esposo había consignado en el testamento, tenían el proyecto de fundar una institución benéfica, cuyo objeto fuera dar educación e instrucción gratuita a niños pobres, de ambos sexos, en la proporción de dos varones por cada hembra, denominándose Institución benéfica "Herrero", debiendo ser naturales de Valladolid y procedentes la mitad, al menos, del Hospital Provincial, debiendo preferirse en igualdad de circunstancias al más desamparado; y queriendo dar cumplimiento en la referida escritura a la voluntad de su difunto esposo, estableció los Estatutos por los que la Institución había de regirse, disponiendo que el Patronato lo ejercerá la otorgante, mientras viva, sin trabas ni limitación alguna, sin rendir cuentas a nadie por ningún concepto, y así que fallezca, deberá reconocerse como Patrón al Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Ministerio:

Resultando que, por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 6 de Septiembre de 1928, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, sin que el Protectorado tenga otra misión que la de velar por la higiene y moral pública, hasta tanto que fallezca la fundadora, doña Clara Ceballos y Trujeda, reconociendo como Patrono posterior al Sr. Arzobispo de Valladolid, el que tendrá la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio:

Resultando que el capital de la Institución se halla constituido por 173 acciones inalienables del Banco de España, según resguardos que están domiciliados en la Sucursal de Valladolid:

Considerando que el Reglamento de 16 de Julio de 1932, dictado para la aplicación de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de igual año, dispone, en el artículo 262, que la exención se declarará previa presentación entre otros documentos del título fundacional, el que no ha sido presentado al solicitarse aquélla, siendo la falta de tal justificación motivo bastante para denegar el beneficio, pues se omite la prueba necesaria para poder otorgarlo. Ordenes ministeriales de 24 y 25 de Noviembre de 1919:

Considerando que para que la exención fuera procedente deberían concurrir todos los requisitos enumerados en el número octavo del artículo 261 del Reglamento anteriormente citado, existiendo en la Institución benéfica "Herrero" persona interpuesta, hasta tanto que fallezca la fundadora, pues la amplia libertad del Patronato, exento de toda fiscalización por parte del Protectorado, le permite disponer de los bienes fundacionales sin traba alguna y sin que por ello incurran en responsabilidad, características determinadas para señalar la existencia de persona interpuesta por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y por esta Dirección en múltiples resoluciones:

Considerando que la competencia para la rescusión de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

Lo Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Institución benéfica "Herrero".

Madrid, 24 de Julio de 1935.—El Director general, B. de Campo-Redondo.
Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1933

RELACION número 34 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

| PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES | MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN |
|---|--|----------------------------|
| Alicante | D. Sebastián Cortés Sevilla..... | Alicante. |
| Idem | Andrés Serrano Selva..... | Elche. |
| Idem | Marcial Samper Ferrándiz..... | Alicante. |
| Barcelona | D.ª Carmen Ribas Fabra..... | Barcelona. |
| Idem | Montserrat Ribas Fabra..... | Idem. |
| Idem | D. William Hoffmann Gallmann..... | Idem. |
| Idem | Juan Trias Güell..... | Idem. |
| Idem | Esteban Roca Umbert..... | Idem. |
| Idem | José Roca Umbert..... | Idem. |
| Idem | D.ª Remedios Roca Umbert..... | Idem. |
| Idem | D. Pedro Bosch-Labuis Blat..... | Idem. |
| Idem | D.ª María Leticia Bosch-Labuis Blat..... | Idem. |
| Idem | D. Camilo Julia Muntaña..... | Idem. |
| Idem | D.ª Montserrat Serra Coma..... | Idem. |
| Idem | D. Ignacio Caralt y Salz..... | Idem. |
| Idem | José Caralt y Salz..... | Idem. |
| Idem | D.ª María Palacio Montiel..... | Idem. |
| Idem | D. Ignacio Vidal Casacuberta..... | Idem. |
| Idem | D.ª Trinidad Fabra Alcaín..... | Idem. |
| Idem | D. Magín Roca Sangrás..... | Idem. |
| Idem | Vicente Vidal Casacuberta..... | Idem. |
| Idem | Manuel Vidal Oller..... | Idem. |
| Idem | D.ª Teresa Amatller Cros..... | Idem. |
| Idem | D. Enrique Pérez Capdevila..... | Idem. |
| Idem | Jaime Ramoneda Cuch..... | Idem. |
| Idem | Vicente Ramoneda Cuch..... | Idem. |
| Idem | Juan Ramoneda Cuch..... | Idem. |
| Idem | Jaime Torres Grau..... | Idem. |
| Idem | Arturo Más Sardá Calmet..... | Idem. |
| Idem | D.ª Eugenia Rivas Foix..... | Idem. |
| Idem | D. Joaquín Durán y Albert..... | Idem. |
| Idem | D.ª Ana Pons Plá..... | Idem. |
| Idem | D. Ramón Más Bagá..... | Idem. |
| Idem | Francisco Vives Oller..... | Idem. |
| Idem | Ealtasar Bacardi Ribas..... | Idem. |
| Idem | Francisco Perera Vives..... | Idem. |
| Guipúzcoa | D.ª Amalia Santos González..... | San Sebastián. |
| Idem | Isabel Arróspide y Alvarez..... | Idem. |
| Las Palmas | D. Juan Rodríguez Quegles..... | Las Palmas. |
| Madrid | Jesús Lamamié de Clairac..... | Madrid. |
| Idem | Pablo Zenker Tratote..... | Idem. |
| Idem | Secundino Zuazo Ugalde..... | Idem. |
| Idem | Jacinto Guerrero y Torres..... | Idem. |
| Idem | Ruperto Chavarri Batres..... | Idem. |
| Idem | Diego Pérez Campanario..... | Idem. |
| Idem | Fermín Arteta Goñi..... | Pamplona |
| Navarra | D.ª María Portolés Azuara..... | Zaragoza. |
| Zaragoza | D. Leopoldo Abadía Fornier..... | Idem. |

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general, José de Lara.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Instada por D. Miguel Mira Rodríguez la devolución de la fianza que como Habilitado de Clases pasivas tiene constituida, se pone en conoci-

miento de los que fueron poderdantes de dicho señor, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si hubiere lugar a alguna reclamación contra su gestión se formule ante la Tesorería de este Centro, durante el pla-

zo de tres meses, a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Excmos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma figuran, se anuncian a concurso las plazas de Directores de Bandas de Música municipales detalladas en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.
Señores Gobernadores civiles de ...

Relación de vacantes de Directores de Banda de Música municipales que se anuncian a concurso.

Ciudad Real.—Almodóvar del Campo: Primera categoría, clase quinta, 5.000 pesetas.

Segovia.—Coca: Segunda categoría, clase sexta, 2.250 pesetas, percibiendo, además, como emolumentos la parte asignada en todos los contratos particulares que el Ayuntamiento concede íntegros a la Banda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 15 de Septiembre de 1931 y 10 de Abril de 1935, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncian a concurso de traslado las siguientes plazas de funcionarios administrativos, vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

Alcazar de San Juan.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Alicante.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Alcoy.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Aranda de Duero.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Arrecife de Lanzarote.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Barcelona.—Una en la Escuela de Arquitectura. Una en la Escuela de Ingenieros Industriales. Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza. Una en la Secretaría general de la Universidad.

Burgos.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Carabanchel Bajo.—Una en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Figueras.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Gijón.—Una en la Escuela Superior de Trabajo.

Granada.—Una en la Secretaría general de la Universidad.

Ibiza.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Jerez de la Frontera.—Una en la Escuela Superior de Comercio.

Las Palmas.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Linares.—Una en la Escuela Superior de Trabajo.

León.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza y dos en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Logroño.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Mahón.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Madrid.—Ocho, con destino a los servicios central y provinciales.

Málaga.—Una en la Escuela Superior de Trabajo.

Manises.—Una en la Escuela de Cerámica.

Mieres.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Murcia.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza y una en la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Noya.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Orihuela.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Oviedo.—Tres en la Sección administrativa de Primera enseñanza y una en la Secretaría general de la Universidad.

Reus.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Salamanca.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza y una en la Secretaría general de la Universidad.

Santiago de Compostela.—Dos en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Santa Cruz de Tenerife.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Sevilla.—Una en la Escuela de Artes y Oficios. Una en la Escuela Normal del Magisterio primario. Dos en la Escuela Superior de Trabajo. Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Murillo" y otra en el de "San Isidoro". Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Valladolid.—Una en el Museo Nacional de Escultura.

Vigo.—Una en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento que se encuentren en activo servicio y lleven un año, por lo menos, en la localidad desde la que soliciten; quedando exceptuados de este requisito los de nuevo ingreso que no hayan cambiado de residencia.

3.º Las ocho plazas con destino en Madrid se proveerán: cuatro en funcionarios de la escala técnica y cuatro en la auxiliar.

4.º La vacante anunciada en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid sólo podrá ser solicitada por Jefes de Administración y de Negociado, conforme al artículo 3.º del Decreto de 23 de Junio de 1933.

5.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, y las remitirán por conducto reglamentario a esta Subsecretaría, dentro del plazo de quince días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

6.º Los solicitantes que presten servicio en Canarias comunicarán por telégrafo la fecha de salida de sus instancias y las plazas que solicitan.

7.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en el Escalafón.

8.º No se admitirán renunciaciones después de hechos los nombramientos provisionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, P. A., Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente de cambio de Maestro en la Escuela del Sindicato Agrícola de San José, de Nules (Castellón), por cese del que lo desempeñaba, D. Juan Bautista Company:

Resultando que en sesión celebrada por la Junta directiva del mencionado Sindicato en 17 de Febrero del corriente año se acordó por unanimidad, ante la renuncia del Maestro Director de la Escuela del Sindicato, D. Juan Bautista Company Sanchis, nombrar a D. José Ballester Uxó, natural de Nules, para cubrir dicha vacante:

Resultando que esta Escuela funciona autorizada por la Superioridad con fecha 21 de Mayo de 1916:

Considerando que son favorables al nombramiento de D. José Ballester Uxó los informes de la Inspección de Primera enseñanza y del Consejo provincial de Castellón, en vista de que la Escuela funciona legalmente y de que el nuevo Director reúne las condiciones legales:

Considerando que se acompañan en el expediente cuantos documentos y certificados justifican legalmente lo que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el cambio de Director de la Escuela del Sindicato Agrícola de San José, de Nules (Castellón), nombrando para el cargo al Maestro titulado don José Ballester Uxó.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón y Presidente del Sindicato Agrícola de San José, de Nules.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio Navarro Hernández, Maestro nacional de la Escuela de niños número 1, de Carmona (Sevilla), número 6.486 del Escalafón, solicitando que los servicios prestados como Auxiliar en la citada Escuela se le acumulen a los que continúa prestando para efectos de concurso de traslado:

Resultando que el interesado se posesionó de la Auxiliaría de la Escuela número 1, de Carmona (Sevilla), en 15 de Octubre de 1923, por concurso de traslado, continuando en el desempeño de la misma hasta el 20 de Junio

de 1928, que se posesionó del cargo de Maestro de la referida Escuela, en virtud de nombramiento por cuarto turno, en la cual continúa:

Considerando el precedente sentado, entre otras, por las Ordenes de 12 y 16 de Mayo de 1934:

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vista la instancia suscrita por don Luis Truán Pérez en solicitud de que se le conceda al título de Ingeniero de Minas, que posee, la consideración de oficial.

Visto asimismo el informe emitido por V. S.:

Considerando que el solicitante se halla comprendido en los beneficios reconocidos por la Orden ministerial de 1.º de Julio del año corriente (GACETA del día 2 siguiente),

Esta Dirección general se ha servido disponer que se conceda la consideración de oficial al título de Ingeniero de Minas de D. Luis Truán Pérez, con los derechos derivados de esta concesión, los que podrá ostentar el interesado a partir de la citada fecha de 1.º de Julio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1935 a 1936.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento vigente de este Conservatorio y Decreto de 29 de Agosto de 1934, la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso 1935-1936 quedará abierta el día 1.º de Septiembre y se cerrará el día 5 de Octubre, y hasta el 20 del mismo mes, las de matrícula extraordinaria con abono de derechos dobles.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de papeletas que se facilitarán a los interesados en la Conserjería del Conservatorio, pudiendo presentarse en la oficina de la Secretaría todos los días hábiles de once a una.

2.ª A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos o personas que los representen, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos

de matrículas correspondientes a las inscripciones que soliciten. Los que procedan de la enseñanza no oficial, presentarán además la papeleta de examen del curso anterior a aquel de que se matriculen.

3.ª Para matricularse y ser inscritos en el primer año de Solfeo, Canto o Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados en el examen de ingreso correspondiente.

4.ª Los alumnos que tengan ya algunos estudios o asignaturas aprobadas, observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico, y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer curso de Canto o de cualquier asignatura de Instrumentos, se requiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula de tercer año de esta asignatura.

Para matricularse de Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse de Composición se requiere tener aprobada toda la Armonía, el primer grado de enseñanza de Piano y presentar un certificado oficial que acredite conocer la Gramática Castellana.

5.ª Los alumnos que hayan terminado los estudios de la enseñanza elemental de Violín y Piano, sólo podrán ser inscritos como alumnos oficiales en el Conservatorio en sexto año de la asignatura de Violín o Piano, si tomaran parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que por el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases.

6.ª Conforme al artículo 83 del Reglamento, es incompatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumno oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y diferente Sección.

7.ª A los alumnos que faltando a las prescripciones reglamentarias se matriculen en asignaturas o cursos incompatibles, se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por la misma hubiesen satisfecho.

8.ª Salvo casos de enfermedad plenamente justificada a juicio del Director, ningún alumno podrá repetir más de una vez el mismo curso.

9.ª Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados a tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde la Dirección.

Los derechos a que se refiere la prescripción segunda, son: 15 pesetas en papel de Pagos al Estado por asignatura. Entregarán, además, un timbre móvil de 25 céntimos, el que se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se entregará al interesado en el acto de presentarla. Los pagos por derechos de examen se verificarán en el mes de Mayo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 4 de Agosto de 1935.—Por el Director, el Subdirector, Emilio Thuiller.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dragado para facilitar la entrada al puerto de Valencia, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, S. A. Puertos y Pantanos, por la cantidad de 2.147.110,88 pesetas (dos millones ciento cuarenta y siete mil ciento diez pesetas ochenta y ocho céntimos), que produce en el presupuesto de contrata, importante pesetas 3.071.250, la baja de 924.139,12 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dragado en Cala-Figuera-Santañy-Baleares, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Bartolomé Planas, por la cantidad de noventa y siete mil doscientas pesetas (97.200), que produce en el presupuesto de contrata, importante noventa y siete mil doscientas pesetas doce céntimos (97.200,12), la baja de doce céntimos (0,12) en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un muelle embarcadero en el puerto de San Marcos (Tenerife), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, Entrecanales y Távoia, Sociedad anónima, por la cantidad de quinientas cuarenta y tres mil pesetas (543.000), que produce en el presupuesto de contrata, importante seiscientos noventa y siete mil seiscientas pesetas sesenta y tres céntimos (697.600,63), la baja de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas con sesenta y tres céntimos (154.600,63) en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Agosto

de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de rampa varadero en el puerto de Llumeres-Bañuguez (Oviedo), en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Fermín García, por la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y un céntimos (48.964,61), que produce en el presupuesto de contrata, importante cincuenta y cinco mil trescientas veintisiete pesetas veinticuatro céntimos (55.327,24), la baja de seis mil trescientas sesenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos (6.362,63) en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

CONCESIONES

Vista la petición formulada por don Gaspar Massó García, Gerente de la Sociedad Massó Hermanos, vecino de Bueu, provincia de Pontevedra, en que solicita ocupar terrenos en la zona marítimoterrestre con destino a ampliar la fábrica de conservas de pescado que posee la mencionada Sociedad:

Resultando que sometida la petición a información pública no se han presentado reclamaciones en contra, habiendo sido favorablemente informado por la Delegación marítima de Pontevedra, el Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Vigo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia e Inspección general de Navegación:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en que sea otorgada la concesión solicitada:

Considerando que destinado el terreno que se solicita a ampliación de una fábrica de conservas de pescado, su utilización ha de contribuir al desarrollo de la industria pesquera, contribuyendo también las obras que hayan de efectuarse y el funcionamiento de la fábrica a atenuar el paro obrero de la región.

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Gaspar Massó García, en nombre de la Sociedad Massó Hermanos, S. A., para ocupar una parcela de la zona marítimoterrestre en la playa de Salgueirón, Ayuntamiento de Cangas, provincia de Pontevedra, para establecer una ampliación de la fábrica de conservas de pescado que esta Sociedad posee en las inmediaciones del terreno solicitado.

2.ª Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Tomás Bolívar, con las modificaciones introducidas en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª El concesionario queda obligado a dejar una faja de ocho metros de ancho en el costado Este de la construcción y otra de cinco metros en el Norte, destinadas a la vigilancia litoral, obligándose a conservar esta zona en buen estado.

4.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a la ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un cánón anual por metro cuadrado de superficie ocupada, para cuya determinación elevará su propuesta a esta Dirección general esa Jefatura de su digno cargo, de acuerdo con la Dirección de las Obras del puerto de Vigo, a la mayor brevedad, quedando obligado al pago de los arbitrios existentes o que en el futuro se impongan y afecten a esta concesión.

6.ª El concesionario elevará, antes del replanteo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

7.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura de su cargo, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dieciocho.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que proceda al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y Dirección facultativa del puerto de Vigo, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

11. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que le fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de

caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS

Vistos los Presupuestos de conservación y entretenimiento de las boyas ciegas, luminosas, sonoras y radioeléctricas durante el segundo semestre del año actual, remitidos por las Jefaturas de las provincias marítimas:

Considerando que los mencionados presupuestos se hallan bien redactados por los Ingenieros encargados de los servicios marítimos y que los Jefes de las provincias respectivas los informan favorablemente:

Considerando que los citados presupuestos sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado para las atenciones de conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, y habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que la distribución de las cantidades para atender a la conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, durante el segundo semestre del año actual, han sido deducidas teniendo en cuenta la consignación concedida y las necesidades de cada una de ellas:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse por el sistema de administración, lo cual también permite, por la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado 1.º de su artículo 56:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar como crédito para conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, durante el segundo semestre del año actual, la cantidad total de 97.644 pesetas, suma de los importes parciales que se especifican en la siguiente relación, de las cuales 94.800 pesetas se abonarán con cargo al capítulo 3.º artículo 6.º concepto único, grupo 19, y las 2.844 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de ejecución material, con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º concepto 2.º grupo 21 del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio, librándose esta última cantidad a favor del Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el resto de 94.800 pesetas a favor de las Jefaturas de las provincias que figuran en la siguiente relación:

| PROVINCIAS | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | I M P O R T E S | |
|-----------------------------|---|-------------------------------------|---|
| | | DE CADA SERVICIO — Pesetas | TOTAL DE LA PROVINCIA — Pesetas |
| Alicante | Islote de Benidorm y Llosa de Tabarca | 1.200,00 | 1.200,00 |
| Baleares | Islote del Toro e Isia Horadada | 2.100,00 | 8.900,00 |
| Idem | Boyas y balizas de Mahón | 4.400,00 | |
| Idem | Idem id. de Ibiza | 2.400,00 | |
| Barcelona | Litoral | 5.600,00 | 5.600,00 |
| Cádiz | Canal de Santi-Petri | 1.200,00 | 2.200,00 |
| Idem | Sirena de Tarifa | 1.000,00 | |
| Canarias (Las Palmas) | Luz y enfilación de Naos | 2.100,00 | 2.100,00 |
| Castellón | Islas Columbretes | 3.000,00 | 3.000,00 |
| Coruña | Sirena de Finisterre | 1.700,00 | 16.600,00 |
| Idem | Idem de Sisargas | 2.100,00 | |
| Idem | Radiofaro de Villano | 400,00 | |
| Idem | Idem de Finisterre | 400,00 | |
| Idem | Balizas de Lage y Roncudo, Carroemeiro Chico y Viejo y Columnas de enfilación del Pindo | 600,00 | |
| Idem | Rías de El Ferrol y Ares | 8.500,00 | |
| Idem | Punta Mera y Monte Louro | 2.900,00 | |
| Gerona | Balizamiento de la costa | 1.200,00 | |
| Idem | Islas Medas | 1.200,00 | 2.400,00 |
| Granada | Motril y Carchuna | 800,00 | 800,00 |
| Guipúzcoa | Boyas de Fuenterrabía y luces de Senocuzulúa y La Con- cha | 1.600,00 | 1.600,00 |
| Huelva | Barras de la provincia | 11.500,00 | 11.500,00 |
| Lugo | Ría de Ribadeo | 4.500,00 | 4.500,00 |
| Málaga | Torre del Mar | 100,00 | 100,00 |
| Murcia | Hormiga y Estacio | 1.700,00 | 1.700,00 |
| Pontevedra | Ría de Arosa | 10.100,00 | 23.700,00 |
| Idem | Rías de Vigo y Bayona | 10.500,00 | |
| Idem | Ría de Pontevedra | 3.100,00 | |
| Santander | Luces de Santoña, Castro-Urdiales e Isla Mouro | 5.500,00 | 5.500,00 |
| Tarragona | Punta del Galacho | 400,00 | 400,00 |
| Vizcaya | Radiofaro de Machichaco | 1.000,00 | 3.000,00 |
| Idem | Sirena de La Galea | 2.000,00 | |
| | SUMA | | 94.800,00 |
| | Indemnizaciones 3 por 100 del presupuesto, según Ordenes ministeriales de 7 de Sep- tiembre y 8 de Diciembre de 1933 | | 2.844,00 |
| | TOTAL | | 97.644,00 |

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios, cuyos presupuestos se aprueban por el sistema de administración, a cuyo efecto se les librará su importe. Lo que de Orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades sanitarias provincia-

les, de 14 de Junio último, los señores Delegados de Hacienda-Presidentes de dichas Mancomunidades, se servirán remitir a esta Dirección, el día 15 de Agosto próximo, un estado conforme al modelo que se inserta a continuación.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, M. Fernández Horques.

Señores Delegados de Hacienda-Presidentes de las Mancomunidades sanitarias provinciales.

ESTADO QUE SE CITA EN LA CIRCULAR ADJUNTA

MANCOMUNIDAD SANITARIA DE.....

| | |
|---|--|
| 1.—Número de Ayuntamientos incluidos en la Mancomunidad | |
| A) Han satisfecho puntualmente su aportación..... | |
| B) No han satisfecho su aportación (1)..... | |
| a) Por razones justificadas a juicio del Delegado de Hacienda..... | |
| b) Por razones no justificadas a juicio del Delegado de Hacienda..... | |
| C) Sujetos a procedimiento ejecutivo..... | { Por retención..... { Por comisionado..... |
| 2.—Importe mensual de la aportación municipal, total pesetas | |
| Importe de la aportación debida por el grupo C), total pesetas..... | |

EL SECRETARIO-CONTADOR.

V.º B.º:

EL DELEGADO DE HACIENDA,
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD,

(1) Adjuntar la certificación que preceptúa el artículo 59, expedido el día 9 de cada mes.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.